Consejo de Protección de Derechos

del Distrito Metropolitano de Quito



INFORME FINAL DE OBSERVANCIA:

IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ANIMALES DESTINADOS A COMPAÑÍA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO ENTRE EL 01 DE MAYO DEL 2021 Y EL 31 DE AGOSTO DEL 2022

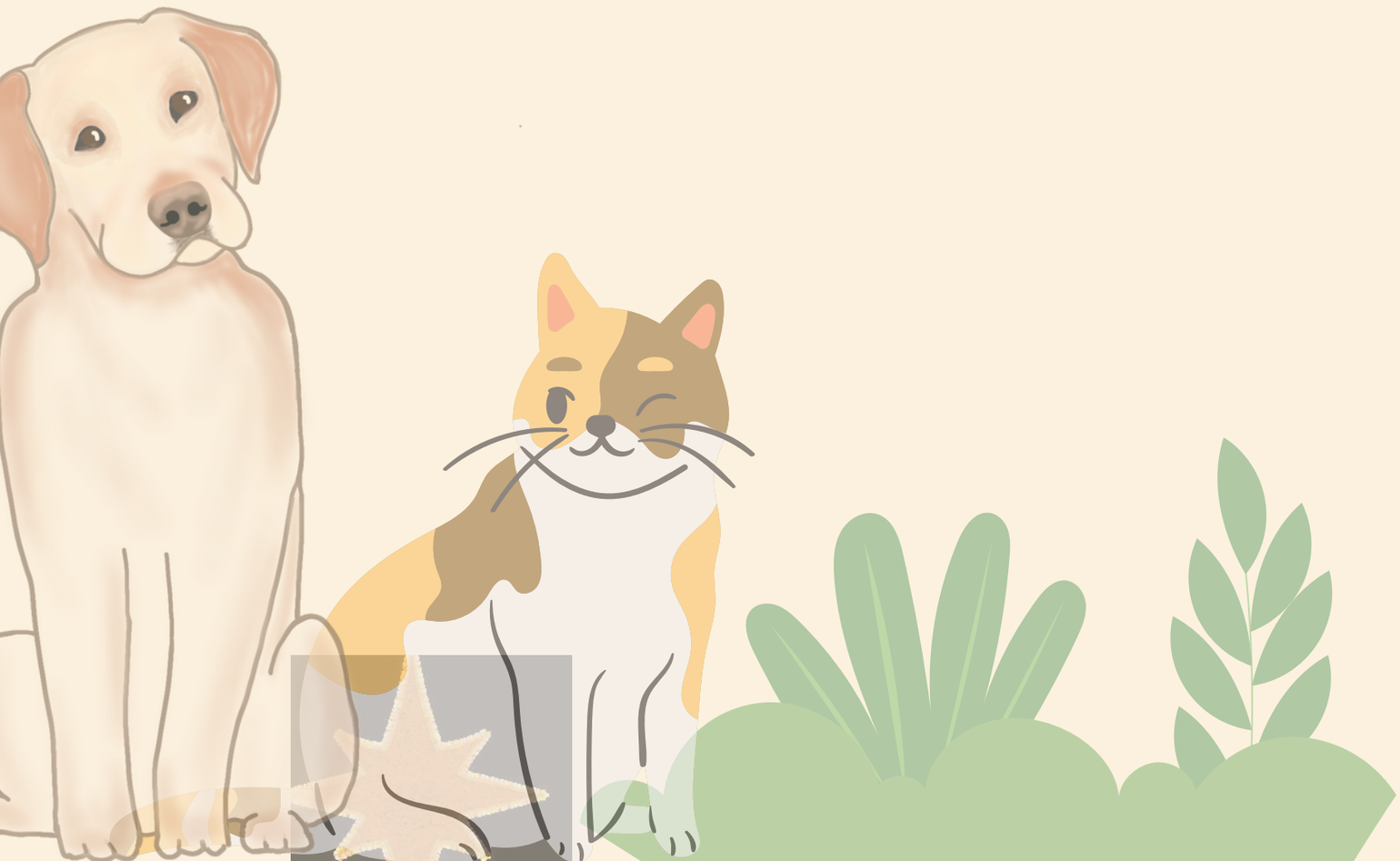

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ

INFORME FINAL DE OBSERVANCIA: IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ANIMALES DESTINADOS A COMPAÑÍA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO ENTRE EL 01 DE MAYO DEL 2021 Y EL 31 DE AGOSTO DEL 2022

Fecha de inicio: 01 de junio 2022
Fecha de finalización: 15 de diciembre de 2022

Elaborado por: AG/TM/OPP
Revisado por: JV/CT
Socializado a los actores consultados: 01-02-2023 entidades del Estado y entidades de atención
Aprobado por: AA/ SE; 28 – 03 - 2023

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL 2
ÍNDICE DE TABLAS 4
ÍNDICE DE GRÁFICOS 4
LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS 6
ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN 7
CAPÍTULO I: Metodología 10
1.1 Objetivos 11
Objetivo General: 11
Objetivos Específicos: 11
1.2 Desarrollo del procedimiento 11
Momento 1 11
Momento 2 14
Momento 3 14
CAPÍTULO II: Marco conceptual, estadístico y normativo 16
2.1. Conceptos para considerar 16
2.2. Corrientes de pensamiento 20
a. Antropocentrismo – El hombre el centro del mundo 20
b. Humanismo – Una visión ética enfocada en el humano 21
c. Poshumanismo – Una corriente de pensamiento contraria 21
2.3. Violencias y su relación con a animales de compañía 23
2.4. Marco Normativo 28
2.4.1. Marco normativo internacional 29
2.4.2. Marco normativo nacional 30
2.4.3. Marco Normativo Local 34
2.5. Marco Programático 35
2.6. Cifras y datos estadísticos 36
CAPÍTULO III: Sistema de Protección Integral y sistematización de la información de instituciones y actores sociales 47
3.1. Sistema y Subsistema de Protección Integral de Animales y Naturaleza 47
3.2. Entidades rectoras de políticas públicas de nivel nacional y local 52
3.3. Organismos de protección de derechos 54

3.4. Organismos nacionales y locales encargados de programas y servicios a animales destinados a compañía 58
3.5. Entidades de Sociedad Civil y la prevención del maltrato de animales de compañía 63
CAPÍTULO IV: Conclusiones y Recomendaciones 68
BIBLIOGRAFÍA 76
BIBLIOGRAFÍA SOBRE NORMATIVA LEGAL 81
INFORMACIÓN REMITIDA POR ENTIDADES PÚBLICAS 82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Entidades públicas a quien se solicitó información oficial 12
Tabla 2. Entidades de la sociedad civil participantes en grupos focales 13
Tabla 3. Marco normativo internacional 29
Tabla 4. Marco normativo nacional 31
Tabla 5. Marco normativo comparado 33
Tabla 6. Artículos referentes al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 34
Tabla 7. Marco programático 36
Tabla 8: Temas relacionados con naturaleza impulsados por la Escuela de la Función judicial 56
Tabla 9: Servicios presentados, a nivel nacional, por la Unidad Nacional Canina -CRAC- enero septiembre 2022 59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Procedimiento de OPP 10
Gráfico 2: No. de esterilizaciones por mes, período mayo 2021 agosto 2022 37
Gráfico 3: No de animales de compañía en situación de abandono o envenenamiento, registrados durante las inspecciones. Período mayo 2021-agosto 2022 39
Gráfico 4: No. de inspecciones por posibles vulneraciones de derechos de perros y gatos, por zona territorial. Período mayo-diciembre 2021 40
Gráfico 5: No. de contravenciones registradas en las inspecciones realizadas por la UBA, por mes. Período enero – agosto 2022 41
Gráfico 6: No. Inspecciones realizadas donde registran vulneraciones de derechos de animales de compañía según zona. Período enero – agosto 2022 40
Gráfico 7: Total de contravenciones registradas, según tipo de vulneración de derechos directa al animal de compañía, en las inspecciones realizadas por la UBA. Período enero-agosto 2022 41
Gráfico 8: Violencia interconectada 425
Gráfico 9: Los Sistemas de Protección a nivel nacional 48

Gráfico 10: Sistema de Protección Integral y los Subsistemas.....49
Gráfico 11: Tres momentos de la activación del SPI.....50
Gráfico 12: Organismos del Subsistema de Protección para los animales y naturaleza 50

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Sigla y/o acrónimos	Significado
AER	Atrapar Esterilizar Retornar
AMC	Agencia Metropolitana de Control
AM	Adultos Mayores
CAVRAT	Centro de Atención Veterinaria, Rescate y Acogida Temporal
CJ	Consejo de la Judicatura
CM	Código Municipal
COA	Código Orgánico del Ambiente
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COOPA	Coordinadora de Profesionales para la Prevención del Maltrato
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRAC	Centro Regional de Adiestramiento Canino
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DMI	Dirección Metropolitana de Informática
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DP	Defensoría Pública
DPE	Defensoría del Pueblo
EMASEO	Empresa Pública Metropolitana de Aseo
EPMSA	Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios
ERAH	Estudios Relacionados entre Animales y Humanos
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAP	Grupo de Atención Prioritaria
LUAE	Licencia Metropolitana Única Para El Ejercicio De Las Actividades Económicas
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MinEduc	Ministerio de Educación
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONG	Organización no gubernamental
OMSA	Organización Mundial de Sanidad Animal
QUIPORT	Corporación Quiport S. A
RTMRP	Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
SIS	Secretaria de Inclusión Social
SPI	Sistema de *Protección* Integral
UBA	Unidad de Bienestar Animal

ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

El maltrato animal, es un tema que se ha puesto en discusión por el desenfrenado y constante abuso de los animales y que genera reacción en los ámbitos colectivos de la sociedad, así como en el ámbito público. De acuerdo con un informe de la Oficina de Estudios Relacionados entre Animales y Humanos (ERAH), 1 de cada 4 personas maltratan animales. Según la World Animal Protection Society (WAPS), el número de perros y gatos que habitan en la calle han aumentado a nivel mundial principalmente por la tenencia irresponsable, reproducción descontrolada, falta de información y registros, así como el aumento de criaderos clandestinos, entre otras causas (WAPS, 2018).

El Distrito Metropolitano de Quito no ha sido ajeno a esta problemática, a nivel de registro se desconoce la cantidad exacta de animales destinados a compañía que se encuentran en estado de abandono, maltratados, enfermos e incluso siendo faenados para consumo humano. A finales de marzo del 2022 se realizó un registro poblacional de animales destinados a compañía en 16 parroquias urbanas y rurales de Quito, promovido por la Unidad de Bienestar Animal (UBA), en coordinación con la Universidad San Francisco de Quito, con el acompañamiento del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y Policía Nacional, como resultado se contabilizó a 517 animales, entre perros y gatos en situación de calle. Por otra parte, también, se ha constatado que existen animales destinados a compañía ubicados en las puertas de los hogares, lo cual indica que hay un alto porcentaje de animales que habitan por fuera de los predios de sus tutores (Andrade, 2022).

Al tener un número considerable de animales destinados a compañía deambulando por las calles, estos suelen sufrir accidentes, registrando mayores cifras en las vías de afluencia de tránsito rápido como la Av. Simón Bolívar, Mariscal Sucre, teniente Hugo Ortiz, donde existe mayor presencia de cadáveres, llegando a ser aproximadamente 20 por día (EMASEO, 2022). Del mismo modo, los perros pertenecientes a linajes específicos, que son robados o se pierden, pasan a engrosar esta problemática, ya que en muchos de los casos los ingresan a criaderos clandestinos, donde el negocio es un tráfico de animales del cual las autoridades, no conocen, o si conocen y no actúan frente a ello.

Además de la mala tenencia de animales destinados a compañía, existe otra forma de maltrato animal que perturba a la fauna urbana y silvestre, y es la pirotecnia, la cual afecta a la salud de los animales no humanos y humanos. El alto grado de decibeles generado por el ruido de los fuegos artificiales repercute en el comportamiento temporal o permanente de los animales y puede generar consecuencias serias como la afectación parcial o total del sentido auditivo e incluso la muerte. En los cachorros puede marcar su personalidad, mientras que en adultos el miedo y estrés les provoca ansiedad y agobio, por lo que, como consecuencia del miedo y estrés pueden generar, hiperventilación, trastornos

gastrointestinales, entre otros (Quito Informa, 2020). Por lo tanto, la relevancia de revisar este tema a detalle resulta imprescindible.

La no esterilización, por su parte, también aporta a estas problemáticas. Si bien, la Unidad de Bienestar Animal, realiza un aproximado de 50 esterilizaciones por día, la población de animales en la calle sigue creciendo, puesto que no se han realizado campañas de esterilización focalizadas en los sectores donde hay mayor población (Quito Informa, 2021).

Frente a este contexto general, resulta relevante mencionar que, Ecuador es uno de los pocos países que ha reconocido en su carta magna a la naturaleza, como sujeto de derechos y ha tipificado delitos que atenten en contra de ella, dentro de su Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar los derechos de los animales y de la naturaleza.

En este contexto, el pleno del Consejo de Protección de Derechos, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, específicamente en el Código Municipal, que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, y en el Artículo 857, literal c, establece:

> (…) hacer observancia y seguimiento del cumplimiento de las normas, principios y enfoques determinados en la Constitución, leyes y demás normativa vigente, en la formulación y transversalización de las políticas públicas en el Distrito Metropolitano de Quito (…) (CM, 2021, art. 857, Lit. C).

Por consiguiente, a través de la instancia operativa del Consejo, se activó el procedimiento de Observancia de Política Pública, con el objetivo de analizar la "implementación de los lineamientos de política pública para la prevención del maltrato de animales de compañía en el DMQ, en el período entre el 01 de mayo del 2021 y el 31 de agosto del 2022". Como se mencionó inicialmente, al no existir registros oficiales, se solicitó estadísticas a diferentes instancias para conocer la envergadura de la problemática, así como identificar las acciones que mitiguen y trabajen en torno al maltrato, abandono y demás cuestiones relativas a los animales destinados a compañía. Por ello, si bien es obligación, la tenencia responsable de los animales, por ejemplo, así como el cuidado y protección de la naturaleza, se hace necesario conocer como esto se implementa en la realidad local.

En base a ello, el levantamiento de información primaria y secundaria permitió desarrollar el presente informe, diseñado en cuatro capítulos:

El primer capítulo, describe la metodología utilizada que se desarrolla en el marco del procedimiento de Observancia de Política Pública vigente en el 2022; lo que permitió responder al objetivo del informe de observancia. En el segundo, se presenta el marco conceptual, estadístico y normativo relacionado con los

animales destinados a compañía (perros-gatos) y las políticas públicas de prevención del maltrato de esta población.

En el tercer capítulo se procesa toda la información primaria remitida por las entidades públicas -de nivel nacional y local- junto con la información cualitativa generada por las entidades de atención que brindan servicios a perros y gatos y ONG's que trabajan por la protección de ellos. Finalmente, en el cuarto capítulo se exponen las conclusiones y recomendaciones, a los entes rectores de las políticas públicas con lo cual se pretende aportar para mejorar dichos instrumentos.

CAPÍTULO I: Metodología

Este proceso de observancia en el marco de la temática de animales y naturaleza permite cerrar un ciclo de activaciones de investigación en donde se cuenta con al menos un informe por cada grupo de atención prioritaria; además de encontrarse incluido en la planificación operativa anual del año 2022.

De acuerdo con el procedimiento de observancia de política pública (versión 2022), este proceso se ejecutó en tres momentos como se indica en la siguiente gráfica:

Gráfico 1: Procedimiento de OPP

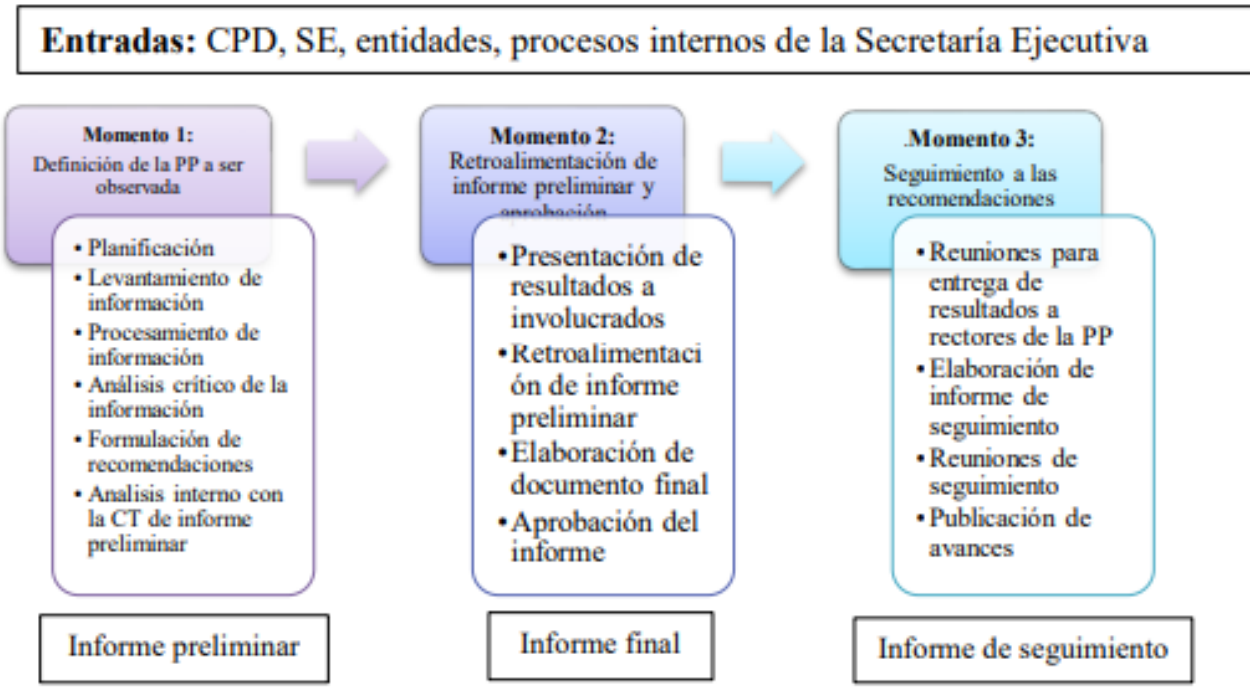

Para conocer cómo se implementaron los lineamientos de política pública para la prevención del maltrato de animales destinados a compañía en el DMQ, se empleó un enfoque de investigación cualitativa, el cual permitió reconocer e identificar las percepciones y experiencias de los/las actores cercanos al tema.

Para lo cual:

- Se reconoció las particularidades del maltrato de animales destinados a compañía, desde una aproximación exploratoria a partir de las experiencias vividas por las personas que prestan servicios a esta población.
- Se consideró la documentación oficial remitida por las entidades rectoras y/o ejecutoras de la política públicas relacionadas con animales de compañía.

- Se recopilaron insumos relacionados con información estadística, bibliográfica, normativa y documental, de manera específica, acorde al objetivo del presente informe.

Este proceso requirió de un diálogo con los delegados del Consejo Consultivo de Animales y Naturaleza, permitiendo delimitar, en el marco de la información preliminar levantada y desde la experticia de dichos actores, el tema, el objeto de estudio, la temporalidad y los objetivos, tal como se presenta a continuación:

1.1 Objetivos

Objetivo General:

Identificar si la implementación de las políticas públicas relacionadas con animales destinados a compañía (perros y gatos), inciden en la prevención del maltrato animal, en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, en el período comprendido entre el 01 mayo del 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Objetivos Específicos:

- Identificar y analizar el alcance y los nudos críticos del marco normativo legal (internacional, nacional, local), en relación con la prevención de maltrato animal en el DMQ.
- Identificar y determinar, con los actores, las problemáticas y fortalezas, en la implementación de las políticas públicas, relacionadas con la prevención del maltrato de los animales destinados a compañía (perros – gatos).
- Generar recomendaciones pertinentes para prevenir el maltrato de los animales destinados a compañía en el DMQ.

La delimitación del tiempo se encuentra entre el 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de agosto del 2022 -16 meses-. Este período se estableció, considerando que el Código Municipal Título VI BIENESTAR ANIMAL anteriormente Ordenanza 019-2020, fue aprobada por el Concejo Municipal el 05 de enero del 2021 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1488 del 18 de enero del 2021. Dicha ordenanza en las Disposiciones Transitorias establecía para temas de registro un promedio de 90 días para implementarlos, por lo tanto, en este período de tiempo la institución municipal debería contar con información relevante para este proceso.

1.2 Desarrollo del procedimiento

Momento 1

Una vez delimitado el proceso y establecidos los objetivos, se generó una planificación para el desarrollo del trabajo y posteriormente se realizó una

revisión y levantamiento de información secundaria sobre normativa legal vigente, a nivel internacional, nacional y local; información conceptual y estadística.

Para el levantamiento de información primaria, se definieron dos herramientas técnicas como son la encuesta social y los grupos focales.

Encuesta Social: es una herramienta de investigación que se utiliza para conocer datos detallados recopilar información específica de los individuos mediante la realización de preguntas estructuradas, con el fin de indagar sobre servicios, normativas, protocolos, actitudes, hábitos, opiniones y los comportamientos de unos grupos previamente identificados de acuerdo con las características del estudio. Su realización se puede basar en preguntas de forma oral o escrita**.** (Chaves Montero, 2018)

En este proceso, la aplicación de la encuesta social tuvo como objeto, recopilar información relevante sobre la actuación de las distintas entidades involucradas en bienestar animal de acuerdo con sus competencias, así como, conocer los mecanismos de articulación que puedan desarrollar con otras instituciones, además de los nudos críticos y buenas prácticas respecto a la política pública de prevención del maltrato de animales destinados a compañía en el DMQ.

Para ello, se elaboró un cuestionario, el cual fue remitido a las entidades rectoras y/o ejecutora de la política pública a nivel nacional y local, relacionado a animales destinados a compañía (perros y gatos).

Del 100% de entidades públicas a las que se solicitó información (17), el 64.70% (11) la remitió en los tiempos establecidos, el 11.76% (2) la enviaron fuera de los tiempos de procesamiento de información, razón por la cual no fueron consideradas en el análisis, finalmente del total de entidades que entregaron información, el 23.52% (4), la enviaron incompleta sin indicar las razones.

Tabla 1. Entidades públicas a quien se solicitó información oficial

Actores locales	Enviaron información	Enviaron información fuera del tiempo solicitado	Enviaron información incompleta
Unidad de Bienestar Animal (UBA)	Si		Si
Secretaria de Salud del DMQ	No		
Secretaria de Inclusión Social (SIS)	Si		
Agencia Metropolitana de Control (AMC)		Si	
Empresa Pública EMASEO		Si	
Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA)	Si		
QUIPORT: Aeropuerto de Quito	Si		
Actores nacionales			
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)	Si		

Elaborado por: AG/TM/OPP
Revisado por: JV/CT
Socializado a los actores consultados: 01-02-2023 entidades del Estado y entidades de atención
Aprobado por: AA/ SE; 28 – 03 - 2023

Actores locales	Enviaron información	Enviaron información fuera del tiempo solicitado	Enviaron información incompleta
Ministerio de Salud Pública (MSP)	No		
Ministerio de Educación (MINEDUC)	No		
Consejo de la Judicatura (CJ)	Si		Si
Defensoría del Pueblo (DPE)	Si		
Defensoría Pública (DPE)	Si		Si
Fiscalía General del Estado (FGE)	Si		
Policía Nacional – Centro Regional de Adiestramiento (CRAC)	Si		Si
Agrocalidad	Si		
Secretaria Nacional de Aduanas Ecuatoriana (SENAE)	No		

Grupo Focal

En la última década, los grupos focales y las entrevistas de grupo resurgieron como una técnica popular para recopilar datos cualitativos. En la actualidad, los grupos focales se emplean como un método autónomo o a su vez en combinación con encuestas y otros métodos de investigación, sobre todo en entrevistas individuales en profundidad (Morgan, 1996).

Para la recopilación de información de entidades de la sociedad civil, se identificaron 6 tipos de servicios, como se detalla en la siguiente tabla:

- Hotelería canina y gatuna,
- Escuelas de adiestramiento canino,
- Spa-peluquerías caninas y gatunas,
- Guarderías caninas y gatunas,
- Centros de salud veterinaria
- ONG especializadas

Tabla 2. Entidades de la sociedad civil participantes en grupos focales

Sector de la Experiencia	Entidad, profesional u organización
ONG	Terranimal
ONG	Liberanimal
Hotelería (perros y gatos) / guardería	Los Zetos
Hotelería (perros y gatos)	Amores perros ec
Adiestramiento canino	Particular
Adiestramiento canino	Particular
Spa – Peluquería (perros y gatos)	Spot Canino
Spa – Peluquería (perros y gatos)	Patitas Mías
Servicios de salud – Veterinarias (perros y gatos)	Doctora veterinaria
	Etóloga
	Hospital Animal Solutions

Para la aplicación del grupo focal se elaboró un guion de preguntas abiertas relacionados con los siguientes temas:

- Procedimientos y dificultades para solicitar permisos de funcionamiento.
- Tipos de servicios y dificultades en temas de articulación y coordinación.
- Protocolos y/o lineamientos para la prestación de los servicios para animales de compañía.
- Políticas públicas sobre la prevención del maltrato de animales de compañía.
- Violencia interrelacionada.

Finalmente, con la información primaria se procesó, analizó y contrastó con la bibliografía científica y estadística existente, para dar respuestas a los objetivos del presente informe.

Momento 2

Posterior a la elaboración del informe preliminar se presentó el documento a los actores que remitieron información y participaron en los grupos focales, con el objetivo de recopilar observaciones que retroalimenten el documento, previo a proceder con la aprobación y posterior publicación, como lo establece el procedimiento vigente.

Estas reuniones se realizaron el 02 de febrero del 2023, habiendo participado 11 entidades públicas y 5 entidades que prestan servicios a animales.

Momento 3

Tras aprobarse el informe, se remitirá a las entidades rectoras y/o ejecutoras de las políticas públicas, con el fin de que este insumo les permita conocer las conclusiones y establecer las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones emitidas.

Esta información a su vez será procesada para el seguimiento respectivo, los tiempos para ello, se pueden establecer entre 6 y 12 meses a partir de la entrega oficial del informe.

Limitaciones del proceso

- Con respecto a la recepción de información de las entidades solicitadas
  - El 35.29% de entidades (6) del Estado, no la remitió
  - El 11.76% de entidades (2) entregó la información, fuera de los tiempos.
  - El 23.52% de entidades (4) enviaron información incompleta, sin mencionar las razones.

- Desconocimiento de entidades públicas y de la sociedad civil, acerca de la existencia de un Subsistema de Protección Integral de Animales y Naturaleza.

- La débil generación de información estadística oficial relacionada con animales destinados a compañía.
- El paro nacional en el contexto de la ola de movilizaciones a nivel nacional realizadas del 13 al 30 de junio de 2022 retrasó varios procesos que se tenían planificados, lo cual complicó la obtención de información a tiempo. Y dio lugar a la activación de procesos de análisis coyunturales.

CAPÍTULO II: Marco conceptual, estadístico y normativo

Para este análisis se vio necesario explorar tres aspectos principales: en primer lugar, se examinó conceptos clave con sus definiciones correspondientes; después se abordó las bases teóricas y corrientes de pensamiento que sostienen el tema en cuestión y finalmente se realizó un estudio etimológico sobre las palabras "mascota" y "animales destinados a compañía"[1], brindando datos fundamentales para contribuir así con elementos técnicos para la contextualización integral del presente informe de observancia.

2.1. Conceptos para considerar

- **Abandono:** Es el deslindamiento total del cuidador en proveer los cuidados básicos que el animal necesita (Fundación Affinity, 2014).
- **Albergues:** Los Albergues y Refugios constituyen escenarios naturales privados para el alojamiento temporal de animales domésticos, donde se provee un cuidado especializado para ellos (CM, 2021, art. 3232).
- **Antropocentrismo:** Considera a la naturaleza como una fuente inagotable de recursos para satisfacer las demandas propias del ser humano, sin medir riesgos ni contrapartidas del deterioro ambiental (Umbral et al., 2016).
- **Animal vagabundo o de dueño desconocido:** Es el que no tiene dueño conocido, o circula de manera libre por la vía pública sin la compañía de persona responsable. Eventualmente requiere de desechos orgánicos y basura para su sustento. Técnicamente, la OMS lo define como "feral" (Ag, 2011).
- **Animales callejizados:** Son animales que frecuentemente están expuestos al peligro, tales como maltrato, reproducción descontrolada y enfermedades graves. Estos animales si cuentan con un tenedor permanente, sin embargo, deambulan en la calle y están sujetos a accidentes automovilísticos o conflictividad con otros animales que les pueden provocar dañinos resultados (CM, 2021, art. 3232).
- **Animales de calle:** Son aquellos sin un hogar permanente, o que pasan parte del día fuera de su lugar habitual. Esto está relacionado con deficiencias en educación y legislación pública, e implica cuestiones socioeconómicas y culturales (de la Reta et al., 2018).
- **Animales destinados a compañía:** Los animales de compañía nos proporcionan un vínculo igualitario con los miembros del reino animal. Esto contrasta el trato cruel e innecesariamente despiadado que a menudo se les da, no solo comúnmente sino también en relación al uso para fines productivos o empresariales (CM, 2021, art. 3230).
- **Animales no humanos:** El reconocimiento de los animales como personas físicas no humanas obliga a la creación de un marco regulatorio adecuado que considere sus particularidades y las exigencias del medio. Establecer este entendimiento permitirá avanzar frente al respeto por el mundo animal con

[1] Este informe de observancia empleará el término "animal destinado a compañía", apegado a la terminología establecida en el artículo 3230 del CM, a excepción de los casos donde sean citas textuales.

responsabilidad práctica. La aclaración de las características individuales de los animales ha desempeñado un papel clave para su reconocimiento como titulares de derechos. Esta información guía la interpretación razonada del alcance real y práctico que tiene el ejercicio, asignando responsabilidades en todo momento (Acero & Montenegro, 2019).

- **Animales Sueltos:** Son animales que transitan por zonas públicas, aquellos cuya movilidad no está limitada mediante un collar o traílla (Rodríguez, 2012).
- **Bienestar Animal:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA), el bienestar animal se define como el "estado físico y mental del animal en relación con las condiciones en que vive y muere" (OMSA, 2017). Esto incluye cinco libertades ampliamente reconocidas que se refieren a las expectativas de la sociedad en cuanto a las condiciones de vida de los animales destinados a compañía. Estas son: libre de manifestar comportamiento natural, libre de hambre sed y desnutrición, libre de lesión, dolor y de enfermedad, libre de temor y de angustia, y libre de molestias térmicas y físicas (OMSA, 2017).
- **Crueldad:** Es un tipo de maltrato que se refiere a la provocación de sufrimiento emocional, físico o psicológico causados según la duración, frecuencia, secuelas e intensidad (Glatt, 2016).
- **La Fauna urbana:** está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro del Distrito Metropolitano de Quito (CM, 2021, art. 3270, Lit. 34)
- **Grupos de Atención Prioritaria:** son aquellos que, por su situación social, económica, cultural y política, por su edad o por su origen étnico, o características previamente establecidas, se encuentran históricamente en situación de riesgo, lo que les impide participar en el desarrollo y alcanzar mejores condiciones de vida (Ministerio de Trabajo, 2017).
- **Mascotas:** Esta definición, ya no es aceptada actualmente. Sin embargo, se consideran mascotas a los animales que son cercanos e íntimos con sus cuidadores y están confinados en casa; además deben proporcionarles especial cariño, atención y cuidado para garantizar su salud. Aunque numerosos animales pueden desempeñar el papel de compañeros humanos (desde grillos hasta tigres o caimanes), aquellos más comúnmente reconocidos son perros y gatos. (Díaz, 2017).
- **Especismo:** El origen del término "especismo" fue introducido en 1970 por Richard Ryder. Esta forma de discriminación se encuadra junto a conceptos como el racismo y sexismo; está dirigida hacia aquellos que serían excluidos debidamente a pertenecer a un determinado grupo especial (Horta, 2022).
- **Esterilización:** La esterilización es una forma de prevención duradera e irrevocable. Mediante la extirpación quirúrgica del útero y los ovarios (en las hembras), así como de los testículos (en machos), se logra inhibir cualquier capacidad reproductiva, impidiendo que venga a existencia nuevamente el fenómeno biológico conocido como procrear (Serendipia, 2022).

  Microchip: dispositivo electrónico, que se incluye en un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y del tenedor permanente responsable del animal, se coloca en su cuerpo de manera subcutánea con fines de identificación (CM, 2021, art. 3270, Lit. 43)

Maltrato animal: Acto de causar daño físico, psicológico o emocional contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o por negligencia humana sin importar la intencionalidad del abusador (CM, 2021, art. 3270, Lit. 42).

- **Maltrato físico y/o emocional:** Toda acción que involucre el uso de la fuerza que genere lesiones físicas o emocionales, daños en la salud, heridas (Glatt, 2016)
- **Maltrato Institucional:** se produce cuando aquellas entidades públicas y/o privadas que tiene a cargo la responsabilidad de proteger a los animales destinados a compañía, no hacen ninguna acción y en muchos casos tolera o consiente el maltrato por su acción u omisión. El maltrato institucional, suele afectar a tres esferas de intervención pública (De Lara Cifuentes, 2021):

    - Administrativa, cuando no se diseñan políticas públicas de prevención y protección animal o cuando no se asignan recursos suficientes, personales o materiales, para que la política formulada sea eficiente, o que la misma no se cumpla ya sea por desidia, falta de seguimiento y control o por la inadecuada formación de sus responsables.
    - Judicial, ausencia o ineficiente respuesta por parte de las entidades judiciales a situaciones de maltrato, relegando estos delitos a una menor categoría y no dando el mismo tratamiento que el resto de los delitos o dictando resoluciones contradictorias en las que prevalece la concepción cosificadora.
    - Legislativa, cuando desde el momento en el que se dictan leyes exclusivamente dirigidas a la fijación de un estándar mínimo de protección de animales y no se elaboran normas necesarias y eficaces para su protección, o ésta resulta limitada.

- **Naturaleza como sujeto de derechos:** La naturaleza como sujeto de derechos implica (según la concepción occidental de la justicia) un deber de respeto, garantía y protección. En estas tres dimensiones, el grado de realización de los derechos naturales depende del enfoque epistémico a través del cual se estructuran (Barahona & Añazco, 2020).
  Negligencia: Negligencia: Falta de cuidado o descuido al proporcionar la cobertura de las necesidades básicas de un animal acorde con el bienestar animal (CM, 2021, art. 3270, Lit. 44).
- **Perros ferales:** Se refiere a perros feroces. La mayoría de estos perros nunca han experimentado el contacto humano y por esa misma razón evita todo contacto con los humanos. Los perros feroces no son perros callejeros, sino depredadores implacables que cazan casi cualquier animal que se interponga en su camino (Nava, 2017).
  Perro de Asistencia: Perros de asistencia a personas con discapacidad: Son animales adiestrados en centros nacionales o extranjeros para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad (CM, 2021, art. 3270, Lit. 46).
  Perros comunitarios: Son aquellos perros que individualmente o en grupo conviviendo bajo parámetros de bienestar animal con la comunidad de un sector o barrio que los atiende mediante una persona o grupo de personas debidamente organizadas (CM, 2021, art. 3270, Lit. 47).

- **Sobreexplotación:** Se trata del uso desmedido de animales para actividades deportivas, lucrativas, reproductivas y de entrenamiento, sin que se le brinde al animal las condiciones adecuadas para garantizar su bienestar lo que provoca un deterioro físico y mental (Ethics Animal, 2020).
- **Tenedores:** personas o establecimientos que, por cualquier razón, tenga a su cargo de manera temporal o permanentemente, un animal de compañía (Ecólatras, 2019).
  Tenedor Permanente: Es quien ejerce la tenencia responsable de un animal doméstico o de compañía, obligándose durante toda su existencia a garantizarle el bienestar animal y demás exigencias que se establezcan en la normativa legal vigente (CM, 2021, art. 3270, Lit. 60)**.**
  Tenedor Temporal: Responsable temporal de un animal doméstico o de compañía, obligado a garantizar y cumplir con las libertades inherentes al Bienestar Animal (…) El tenedor temporal de un animal, durante la tenencia responsable del mismo asumirá las obligaciones y deberes de un tenedor permanente (CM, 2021, art. 3270, Lit. 61).
- **Identificación:** El procedimiento de identificación animal es una herramienta de distinción a fin de determinar la propiedad con exactitud. Este mecanismo, resulta fundamental para implementar sistemas nacionales que permitan monitorear el bienestar y salud del ganado (Maino, 1995).
- **Manejo responsable:** incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias tendientes a conservar la salud de perros, así como de la población en general, como la prevención de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros), que estos puedan generar a la comunidad y/o al medio ambiente, siempre bajo el marco jurídico de la legislación vigente (Carreño, 2017).
- **Raza:** cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies zoológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetran por herencia. Es el conjunto de características fenotípicas, genotípicas y de comportamiento que particularizan la condicionan de un grupo de animales que son transmitidas a través de la herencia, y que permiten prever su comportamiento con base a su estándar (Hogarmania, 2015).
- **Responsable:** son las personas que de una u otra manera tienen a su cargo perros y otros animales destinados a compañía, ya sean estos propietarios, tenedores, guías, manejadores, entrenadores, veterinarios; así como los propietarios de hoteles caninos, peluquerías y establecimientos de comercialización de perros o gatos (Vitalcan, 2019).
- **Registro animal:** Se considera como una regla en cuanto al abordaje de animales destinados a compañía, la obligación que todo animal se encuentre debidamente identificado y registrado en un sistema establecido para el efecto. Lo cual facilita el control de los animales destinados a compañía (García, s. f.)
- **Semovientes:** es un término jurídico referido a aquellos bienes patrimonializados con la característica de movimiento propio, comúnmente representada por los animales en producción económica. Esta categoría engloba principalmente cabezas de ganado y otros cultivos agropecuarios (Bersoza, 2021).
- **Sintiencia animal/seres sintientes:** se refiere a que los animales no humanos también son seres sensibles. Ellos experimentan dolor, estrés y sufrimiento, tanto físico como psicológico, cuando se les mantiene cautivos o se les priva de

alimentos, cuando se le somete a aislamiento social, a restricciones físicas o a situaciones dolorosas de las que no pueden escapar. Son conscientes de sí mismos y de su entorno. No son máquinas, no son cosas (Abogacía Española, 2018). Así mismo, en el Código Municipal vigente, en su artículo 3270, numeral 55 determina como sintiencia animal, a los animales que forman parte de la fauna protegida. Por ello, están sometidos a la salvaguarda por virtud de la biodiversidad y del equilibrio de las especies

- **Situación de Peligro:** un momento en particular donde una persona o animal percibe que puede ser lesionado física y/o psicológicamente (Ag, 2011).
- **Temperamento del animal:** condición particular de cada animal, la cual le permite determinar su carácter (Aussies, 2020)
- **Poshumanismo:** se emplea para designar las corrientes de pensamiento que intentan ir más allá del humanismo en el sentido de las ideas e imágenes del Renacimiento clásico. Su auge se dio, después de la segunda mitad del siglo XX, cuando el objeto humanista comenzó a declinar (Ferrando, 2021).
  Zoonosis: Las zoonosis son enfermedades infecciosas que pueden transmitirse naturalmente desde animales vertebrados a seres humanos (OPS, 2018). En el Código Municipal también se incluye la transferencia de enfermedades entre especies animales (CM, 2021, art. 3270, Lit. 66).

2.2. Corrientes de pensamiento

a. Antropocentrismo – El hombre el centro del mundo

El Antropocentrismo establece una perspectiva ética centrada en el ser humano, que posiciona al hombre como único candidato a recibir consideración moral dentro del Universo. Esta palabra proviene etimológicamente de "ánthropos", y busca dotar un sentido de significado sobre cómo nos relacionamos con el mundo circundante. Esto en virtud de que el ser humano es único en la naturaleza, ya que posee autonomía y libertad con un valor intrínseco. El resto de los seres naturales carecen de este valor, convirtiendo a la relación con el entorno, como meramente instrumental; por lo tanto, según esta corriente de pensamiento, solo tenemos obligaciones indirectas para preservar su bienestar, pero estrictamente por el beneficio de ser seres humanos (Bioètica & debat, 2008).

En este sentido, se plantea que el ser humano tiene un papel único en la creación. Desde esta perspectiva, se entiende que hay elementos del mundo natural destinados exclusivamente al servicio de los intereses y necesidades de los hombres: prácticas comunes tanto dentro de la teoría filosófica como su aplicación cotidiana. Esta postura señala un lugar privilegiado ocupado por el ser humano en el mundo, con respecto a todas las demás formar existentes (Anzoátegui, 2020).

El antropocentrismo, por lo tanto, aunque es la forma más comúnmente adoptada, no es la única. Existen otras perspectivas que también merecen

nuestra consideración: sensocentrismo, biocentrismo e ecocentricimo, relacionados al respeto por la capacidad de sentir la vida en sí misma o los ecosistemas. En cualquier caso, desde una perspectiva antropocéntrica, el bienestar humano toma prioridad sobre la naturaleza y los demás seres vivos, poniendo a los intereses humanos por encima de cualquier otra consideración.

Por lo tanto, la supremacía de los humanos sobre el reino animal, que propone esta corriente de pensamiento, impide una conexión auténtica con los animales destinados a compañía y continúa obstruyéndolo (Podberscek et al., 2005).

b. Humanismo – Una visión ética enfocada en el humano

El Humanismo Renacentista italiano, es un fenómeno histórico único que abarca desde retórica hasta la modernidad de principios del siglo XIX, este término fue acuñado con palabras procedentes de la lengua italiana. El primer término en ser usado fue "umanista", utilizado para designar a los profesores de retórica. El término “humanismo”, por su parte, surgió muchos años después gracias al estudio realizado por eruditos alemanas sobre las raíces e ideas del periodo renacentista (Cordua, 2013).

La palabra "humano" es un término polisémico que se remonta a la raíz latina humanus. Esta tiene tres significados distintos: relacionado con la naturaleza propia del ser humano; implicando bondad y compasión. Todas estas acepciones giran en torno a la *Humanitas,* es que quiere decir el ser esencial y humano auténtico.

El humanismo revitalizó al mundo antiguo, trayendo consigo una nueva perspectiva sobre la educación y los ideales culturales. Estos se convirtieron en el principio y guía para toda una generación de pensadores e individuos influyentes.

El enfoque humanista se centra en el valor intrínseco de la persona, reconociendo que todos los individuos poseen dignidad y derechos fundamentales. La concepción de esta visión ética lleva a un entendimiento profundo del significado trascendente e invaluable del ser humano como fin último merecedor de respeto jurídico-político. Está entonces, claramente marcada la diferencia con respecto al resto de las creaciones existentes; es así que, mientras otros elementos pueden utilizarse como medios, el hombre es para siempre su propio fin (Francesch, 2019).

c. Poshumanismo – Una corriente de pensamiento contraria

El poshumanismo, según Francesch, (2019), atiende a los nuevos elementos sociales. Esta corriente de pensamiento, contrario al humanismo, tiene como base las transformaciones, en la noción de “identidad humana”, por lo tanto, rechaza la idea esencialista que prevalecía en el humanismo. Aquí se pone de

manera horizontal al ser humano con la naturaleza y en general su entorno, por lo que, el ser humano pierde la centralidad (Chavarría Alfaro, 2015).

Esta corriente de pensamiento replantea varias definiciones y conceptos, a través de la cual, se reconoce a los animales y el entorno en general, como sujetos de derecho, esto quiere decir que, desde el marco normativo, los animales y la naturaleza dejan de ser objeto o semovientes. A partir de esta base teórica, se crean aspectos como el llamado "bienestar animal", que establece la conexión emocional entre persona y animal (Francesch, 2019).

Aquí, los animales no humanos dejan de ser desvalorizados y pasan a ser sujetos con sensibilidad, conciencia o teleología enfocada en las capacidades, a quienes se le otorga derechos, no obstante de acuerdo a Cavazos y Lira (2021) la protección que se ofrece a los animales es parcial puesto que un sin número de especies siguen siendo excluidas, en su mayoría, por sus características biológicas, lo cual evidencia una creencia de superioridad innata del ser humano. De acuerdo a esta teoría los animales son un "cuerpo en constante desarrollo, sensible, capaz de tener diversos tipos de conciencia, con memoria, historia, trayectoria temporal, espacial y social" (p. 33).

Este cambio de paradigma, de antropocentrismo y humanismo a poshumanismo se evidencia a nivel mundial, y es motivado por la existencia de movimientos sociales para la protección de animales, viéndose reflejado estos cambios en modificaciones y regulaciones a las normativas. Esto, por lo tanto, ocasionó un cambio dogmático-jurídico en las normativas de múltiples países, principalmente de la región europea. Por su parte, en el caso de Ecuador, estas reformas, se incluyeron en la Carta Magna, y a su vez en otras normativas legales de manera paulatina otorgando nuevos sentidos en cuanto a los derechos de los animales y la naturaleza se refiere. Por ello, el poshumanismo aboga por una concepción no centrada en los seres humanos, proponiendo otro punto de vista, distinto al antropocentrismo.

Una manera de evidenciar esto, es, por ejemplo, estudiando la transformación que ha experimentado el concepto de "Mascota" a "Animal de compañía". Observando el origen y evolución de esta palabra, puede facilitar mayores pistas sobre su significancia.

Mascota es un término derivado de la palabra francesa *mascotte*, que se emplea para describir, lo que actualmente se denomina, un animal de compañía. Estos animales forman parte de la vida cotidiana de las personas y no se destinan al trabajo ni se sacrifican para la alimentación. La mascota como animal de compañía es el resultado del vínculo profundo, mutuo y amoroso entre humanos y animales. Es un ser con quien se comparte la intimidad cotidiana, siendo su cuidador responsable de garantizarle no solo los más altos estándares en salud sino también afectividad plena (Savishinsky, 1985).

En inglés "*pet*" referido a "mascota" etimológicamente cuenta con diversas acepciones, en el contexto de animales destinados a compañía, se lo define como un animal típicamente domesticado y amaestrado (Terranimal Ecuador, 2021).

De este modo, la relación empleada en los términos *mascotas* y *animales de compañía* no son intercambiables. En la actualidad, gracias a la corriente poshumanista, se comienza a usar el término "animal de compañía" en lugar del tradicional 'mascota', aspecto tomando en consideración desde los ámbitos legal y normativo para garantizar el reconocimiento como seres sintientes y sujetos de derechos; y principalmente para referirse a los perros y gatos.

2.3. Violencias y su relación con a animales de compañía

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define a la violencia como el uso intencional y abusivo del poder, que causa o tiene potencial para causar lesiones físicas, muertes, trastornos mentales e incluso privaciones. Existen diversos tipos de agresión incluyendo: actividades violentas en contra una misma persona; las realizadas entre otros individuos o directamente hacia grupos enteros; así también existen diferentes factores provocadores. La violencia, en todas sus manifestaciones, resulta un problema de salud pública (Espín et al., 2008).

Durante siglos, la violencia contra los animales ha sido una triste realidad aceptada por gran parte de la humanidad. El hecho de que se haya normalizado durante tanto tiempo, refleja los valores culturales que se forman alrededor del entendimiento con respecto a que los animales son inferiores y desechables. Sin embargo, este pensamiento ha sido cambiante, por lo que, en la actualidad, eventos que antes eran aplaudidos como las corridas de toros o las peleas de gallos en el país, ahora son mirados con desaprobación por amplias secciones de la población. Esta evolución del pensamiento es crucial para avanzar hacia un mundo donde los animales son tratados con respeto y dignidad. (Fondation Franz Weber, 2022; FRAE, 2016).

Ahora bien, de acuerdo con la National Link Coalition (2017), (Fondation Franz Weber, 2022), los abusos contra los animales van desde formas leves hasta extremadamente agresivas con el objetivo de causar daño físico o mental. Esto puede incluir maltrato sexual, emocional y abandono; además de la negligencia en cuanto a la comprensión sobre sus necesidades básicas como especie. En base a ello, se conceptualizará los diferentes tipos de maltrato:

- **Maltrato físico:** es una forma de abuso que implica acciones de crueldad hacia los animales. Estos actos causan dolor, sufrimiento e incluso la muerte. Varios de ellos son intencionalmente realizados por el ser humano, sin tener en cuenta la capacidad del animal para sentir y experimentar emociones (Nivela & Ponce,

2018). El abuso físico no se limita simplemente a acciones maliciosas, sino que también puede ser causado por una inacción negligente. Desafortunadamente, los responsables de estos actos crueles parecen ignorar el hecho de que los homólogos animales son capaces de sentir dolor y sufrir agonía de la misma manera que los humanos. Los actos de negligencia y abuso hacia los animales son accionados sin darse cuenta de que son seres sintientes[2]. La única diferencia entre seres humanos y no humanos es la flexibilidad intelectual y su capacidad para expresar emociones complejas (Fundación Affinity, 2014).

- **Maltrato emocional**: El maltrato psicológico a los animales se considera un acto de violencia intencional, que les causa daño físico y/o emocional. Estas acciones incluyen amenazar y amedrentar al animal con la finalidad de causarle dolor mental o el reforzamiento desproporcionado del miedo en situaciones específicas. Los casos de esta naturaleza suelen presentarse principalmente dentro del entorno hogareño donde viven comúnmente los animales domésticos designados para compañía (Lacalle, 2019). Por ejemplo, dentro de este tipo de violencia se encuentran: el hacinamiento, privación a un espacio adecuado; la expulsión al exterior con condiciones climatológicas adversas; el no ofrecimiento de servicios médicos necesarios, entre otros.
- **Maltrato negligente**: corresponde al desconocimiento absoluto de alguna de las necesidades esenciales de los animales, que son adquiridos y quedan bajo la responsabilidad de las personas, dando lugar a situaciones que normalmente, van unidas a aspectos de desinterés de parte de los tutores, afectando consecutivamente y de forma grave a la salud de los animales. (Álvarez, 2019). Este tipo de maltrato, evidenciado en los perros y gatos, afecta a sus derechos, su salud y su seguridad, además de provocar efectos adversos a las personas que los rodean, esto ya sea por la falta de limpieza, la existencia de pulgas u otros parásitos, o por la posibilidad de poder contagiar directamente alguna enfermedad. El maltrato negligente, puede desencadenar la muerte del animal a través de diversos motivos, por ejemplo, la muerte de perros y gatos por accidentes originados en las carreteras o su fallecimiento es producido por la ingesta de veneno; una de las causas de aquello, es que en ocasiones los animales destinados a compañía deambulan sin supervisión responsable. El maltrato a los animales no sólo afecta a estos seres vivos, sino que puede llegar a fomentar que las nuevas generaciones de humanos vivan en un entorno de violencia y discriminación, donde la supervivencia del más fuerte es la del superviviente y se olvida la solidaridad y la ayuda al desvalido (Narváez & Velasco, 2015).

  A continuación, se presentan algunos ejemplos de negligencia:

  - Un caso suscitado, en el DMQ, relacionado con maltrato físico y negligente, fue el de “Bruno” (perro), que según denuncias por redes sociales, sufría vulneración de derechos, por las condiciones de vida que tenía y por los actos de su tutora (Telégrafo, 2022). La tutora de Bruno, frente a los actos violentos -grabados y expuestos en redes sociales-, habría manifestado que “con su accionar estaba educando al canino ya

[2] Ser "sintiente" significa tener conciencia y ser capaz de experimentar emociones. La investigación científica ha demostrado que las emociones son importantes para la supervivencia de los animales sintientes. Los estudios han revelado que muchas especies animales sufren física y psicológicamente cuando son mantenidas en cautiverio o privadas de alimento, aislamiento social, limitaciones físicas o situaciones dolorosas (Ibañez, s. f.).

que sacaba las plantas del balcón generando malestar". Frente a este caso la AMC tomó medidas provisionales para proteger a Bruno trasladándolo al Centro de Atención Veterinaria, Rescate y Acogida Temporal (CAVRAT). Ante este caso y frente a la información remitida por la UBA, se observó que, la actuación realizada por las entidades locales, se enmarca en la verificación de la vulneración al animal de compañía; es decir, todo el procedimiento se centra en el canino, sin hacer ningún tipo de abordaje integral a la familia. Esto podría evidenciar o alertar sobre otros tipos violencias suscitados en los círculos cercanos donde se produjo este hecho de maltrato (UBA-OF, 2022).

- La pirotecnia también es considerada una forma de maltrato animal, ya que su usabilidad produce daños, tanto a la fauna urbana, como a la fauna silvestre. Creando graves problemas auditivos en animales humanos como no humanos, provocando lesiones parcial o totalmente irreversibles al sentido del oyente. Existen diversos estudios que evidencian el daño causado a los animales, especialmente perros y gatos, ya que su capacidad auditiva, específicamente en los canes, llega hasta 60.000 hz, en comparación al máximo de 20.000 hz, que escuchan los seres humanos. Esta agudeza sonora, que experimentan ante los fuegos pirotécnicos, provoca, en muchos de los casos, una profunda ansiedad y estatus indefensivo a la fauna urbana y silvestre, ya que ven limitadas sus posibilidades de evasión frente a los altos decibeles desencadenados por la pirotecnia (Blackwell et al., 2013).

En este sentido, los perros urbanos pueden desarrollar una serie de síntomas en respuesta a los petardos, tales como; el congelamiento o paralización, temblores musculares, entre otros signos más agudos; de igual forma, el can puede salivar excesivamente, mostrar síntomas de taquicardia y demás afectaciones o malestares que pueden reflejarse por la micción o defecación del animal (Hargrave, 2018).

- **Abandono**: resulta una forma de maltrato, ya que deja en indefensión y ponen en vulnerabilidad a los animales de compañía. Este tipo de maltrato da como consecuencia animales callejizados y extraviados, que corren un alto riesgo de morir cada día por estar sobrealimentados o envenenados, además, estos animales corren el riesgo de ser maltratados por muchas personas en las vías públicas, sumado a esto, el problema del hambre, que se da a causa directa del abandono, y que a menudo los mantiene desnutridos y vulnerables a las enfermedades, también es una casusa de su agonía (Ulloa, 2016). Según la Fundación Affinity (2014), los principales motivos de abandono de perros y gatos son las camadas no deseadas, el comportamiento problemático, factores económicos, la pérdida de interés por el animal y el cambio de domicilio. Entre los motivos menos comunes se encuentran las alergias de un miembro de la familia, el nacimiento de un hijo, la hospitalización o la muerte del propietario, las vacaciones o el temor a contraer toxoplasmosis durante el embarazo. Por lo tanto, los abandonos de animales de compañía se constituyen como uno de los problemas principales del bienestar animal.
- **Violencia institucional**: este tipo de violencia es caracterizado, por la ausencia (omisión), de un organismo público que regule, supervise y formule políticas para establecer y garantizar los derechos de los animales (Montero, 2021). Este

término, hace referencia a todos los actos de violencia que se llevan a cabo en la ausencia de leyes o desde el ámbito institucional o legal (Pereyra, 2015). En gran medida la violencia contra los animales está estrechamente relacionada y arraigada a un sistema que legitima la violencia estructural en lugar de eliminarla (Fondation Franz Weber, 2022). Este término de violencia institucional es además empleado por algunas organizaciones y organismos internacionales para explicar la relación entre el maltrato animal y otros tipos de violencia que se generan en los espacios sociales. Pita menciona que, esta violencia institucional consiste en todos aquellos actos de violencia que se cometen desde el ámbito de lo legal o en ausencia de leyes que lo impidan; además presenta las formas en que los actores locales buscan "traccionar y así colocar ciertos hechos bajo la égida significante y legitimación de la categoría violencia institucional" (Pita, 2010, Lit. 24), hechos en los que el componente "institucional" es aún más difuso que en las otras formas referidas en esta sección y pueden pensarse como "inacciones institucionales estatales" (Pita, 2010, Lit. 7).

Existen algunos ejemplos de violencia institucional, descritos a continuación:

En mayo de 2022, Leandro Norero fue detenido por presunto lavado de activos. Durante el proceso de incautación de los bienes del acusado, se confiscaron varios inmuebles, así como también perros y gatos que se encontraban dentro de ellos. Esta acción se basó en el Artículo 584 del Código Civil, que trata a los animales como objetos de propiedad (semovientes). La Corte Provincial de Justicia del Guayas, tomó medidas para proteger los derechos de los animales de compañía incautados, concediéndoles el habeas corpus, lo que permitió su liberación. El juez encargado de tomar esta decisión se basó en la jurisprudencia establecida en la sentencia 253-20-JH/22 de la Mona Chorongo, por la Corte Constitucional y en la ausencia de una orden judicial específica para la incautación de los animales, ya que estos fueron considerados como bienes muebles (Vistazo, s. f.).

La tenencia irresponsable, el abandono y la violencia institucional, aunque no constituyen actos directos de agresión hacia los animales, pueden considerarse también, como formas de maltrato animal que vulneran, directa o indirectamente, sus derechos; estas formas de maltrato se encuentran interconectadas entre sí. En consecuencia: la tenencia irresponsable y el abandono de animales de compañía, contribuye al aumento de la población de perros y gatos callejizados que generalmente deambulan sin control por la Urbe, esto puede desencadenar mordeduras a ciudadanos/as, así como al de la proliferación de enfermedades zoonóticas. Si estos animales no estuviesen esterilizados, su reproducción descontrolada contribuiría al crecimiento de la población callejera canina y felina. Este ciclo, puede desencadenar problemas de salud pública de diferentes formas, en múltiples sectores de la ciudad.

En segundo término, se identificó que, varios tipos de violencia y maltrato están interrelacionados. Esto ayuda a explicar los efectos subyacentes que surgen cuando distintas formas de abuso se combinan o trabajan juntas para agravar una situación particular. Debido a su relevancia, muchas organizaciones internacionales, utilizan el término "violencia interrelacionada" para describir la

compleja conexión entre diferentes actividades violentas, de maltrato y crueldad (Palma & Garcés, s. f.). Este término, se emplea con el objetivo de tratar la relación entre el maltrato animal y otros tipos de violencia generado en espacios sociales.

La COPPA (Coordinadora de Profesionales para la Prevención del Maltrato) determinó que los actos violentos contra humanos tienden a estar vinculados con abuso hacia animales especialmente dentro del ámbito doméstico (COPPA, 2020).

A continuación, se presentan algunos resultados de estudios relacionados con este tema:

- La National Link Coalition (2017) identificó que el maltrato contra animales desde edades tempranas se desarrolla en trastornos de conducta. A esto se suma que, aproximadamente el 70% de maltratadores tienen antecedentes penales relacionados con la posesión de drogas o allanamiento. Además, varios estudios recientes identificaron un significativo porcentaje de asesinos en masa que provenían de un entorno donde existía maltrato animal, la cual, alrededor del 43% y 50% de estos agresores había maltratado a animales con anterioridad (Arluke & Madfis, 2014).
- Miller & Knutson (1997) evidenciaron claramente que la violencia hacia los animales y el maltrato directo tienen características comunes. Para muchos individuos violentos con historial de delitos contra personas ha sido demostrado que sus acciones agresivas empezaron inicialmente con las especies más vulnerables: los animales (Miller & Knutson, 1997).
- Investigaciones recientes han descubierto que tener antecedentes de maltrato animal es uno de los cuatro factores más relevante para predecir violencia doméstica. (Caravaca-Llamas et al., 2022)
- Otros indican que entre el 48 y 59% de mujeres sometidas a abusos retrasaban su salida del hogar, puesto que temían por la seguridad de mascotas asociadas con ellas o sus hijos. Una cifra todavía mayor (71%), declaró que los maltratadores utilizaban el maltrato o muerte de animales de compañía para controlarlas a ellas o sus hijos (FRAE, 2016).
- Asimismo, estudios recientes revelaron que un alto porcentaje de tiradores escolares tienen antecedentes relacionados con actos crueles y violentos contra los animales, revelando que el 50% de estas personas poseen historiales de crueldad hacia los animales. Del mismo modo, este estudio evidenció que más del 60% de los maltratadores de animales cometen otro tipo de agresiones como abusos sexuales, además gran parte de los pederastas y violadores han cometido algún tipo de maltrato animal durante la infancia o adolescencia (Viñas, 2008).
- Al rededor de la mitad de las mujeres que han sufrido situaciones violentas en el entorno familiar afirman haber presenciado incidentes similares con sus animal de compañía: 46% relata casos donde se maltrataban perros o gatos mientras

que 12,7 % reporta abusos por parte del resto de miembros familiares (Viñas, 2008). Resulta evidente, por lo tanto, que la violencia doméstica y la violencia contra los animales guardan un estrecho vínculo.

En la Ordenanza 019-2020, en la Disposición General Quinta, establecía que: "La Unidad de Bienestar Animal coordinará con la Secretaría de Inclusión Social o la Unidad Patronato Municipal San José o las instituciones que hicieren sus veces, se implementará los protocolos y modelos de gestión para (…) la detección de la violencia de género a través del maltrato animal". Sin embargo, se identifican dos dificultades; la primera que, dentro del Código Municipal se desconoce de qué manera fue considerada la disposición indicada anteriormente. En segundo lugar, no se identificó ningún protocolo, directriz y/o procedimiento que visibilice esta relación de múltiples violencias en la atención a casos de vulneración de derechos contra las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria como son: mujeres, NNA, personas adultas mayores, entre otros.

Hallazgos

- El ser humano es violento con su misma y con otras especies. Al igual que en los seres humanos el maltrato hacia los animales puede ser de diferente tipo: física, emocional, sexual, negligente e institucional. Estas formas de maltrato, están interconectadas entre sí, por lo que una acción de maltrato puede desencadenar un ciclo de agresión y violencia con los animales al igual que con las personas.
- Se evidenció que, la pirotecnia, debido a sus efectos dañinos en la fauna urbana y silvestre, debe ser considerada como una forma de maltrato animal. El uso de fuegos pirotécnicos produce consecuencias auditivas graves y, en muchos casos, irreversibles, tanto en animales humanos como no humanos. La agudeza sonora de los animales, especialmente de perros y gatos, que es significativamente superior a la de las personas, los hace especialmente vulnerables ante los altos decibeles generados por la pirotecnia. El omitir y no abordar, esta problemática desde una perspectiva ética y legal, y promover alternativas más seguras y respetuosas con la fauna y la comunidad puede persistir como una acción negligente.
- Los animales destinados a compañía aún pueden estar siendo visibilizados como mascotas y objetos, y no como sujetos de derechos y seres sintientes.
- No existen protocolos establecidos para abordar el maltrato animal y, al mismo tiempo, realizar un análisis psicosocial de los miembros del núcleo familiar involucrados, con el objetivo de detectar posibles formas de violencia interrelacionada.
- No se visualiza una articulación entre entidades locales (MDMQ) ni entidades nacionales, que trabajan la violencia interrelacionada, la misma que vincula violencia de personas con violencia de animales

2.4. Marco Normativo

En relación con el marco normativo establecido para el análisis de los lineamientos de política pública para la prevención del maltrato de animales destinados a compañía en el DMQ, se realizó una revisión del marco legal internacional, nacional y local. En este sentido, resulta interesante y adecuado citar a Zaffaroni, (2010), quien expresa que sobre la base de una interpretación jurídica dinámica y no estática, es necesario reconocer al animal como sujeto titular de derechos, por lo que deben ser protegidos en virtud de la competencia respectiva.

2.4.1. Marco normativo internacional

A nivel internacional, se han generado varios instrumentos internacionales, que reconocen los derechos a los animales y la naturaleza, basados en la premisa deontológica del respeto, reconociendo, a su vez, el hecho de que el animal es un ser sintiente; no obstante, la mayoría de las normativas se refieren a la vida de animales silvestres, mientras que la protección de animales destinados a compañía es relativamente reciente. Por ello, en la siguiente tabla se resume el marco normativo internacional relacionado con los animales de compañía:

Tabla 3. Marco normativo internacional

Nombre del Instrumento	Organismo	Año	Relevancia	Alcance
Declaración Universal de los derechos del animal	Liga Internacional de los Derechos del Animal	1978	12 artículos que propenden el reconocimiento de derechos y trato digno a otras especies de animales. Enfatiza en sus artículos 4, 5 y 14, que todo animal posee derechos (Protegidas, s. f.)	Esta declaración es el inicio del reconocimiento del trato digno a otras especies no humanas
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de las Naciones Unidas	1982	Proclama principios para la protección de la naturaleza, y promueve la cooperación internacional. Entre ellos garantizar la supervivencia de especies silvestres y domesticadas.(*Carta Mundial de la Naturaleza, 1982*, s. f.)	Establecen que los Estados deben trabajar junto en la conservación de la naturaleza. Del mismo modo, proponen la preservación de la diversidad biológica
Declaración Universal de Bienestar Animal	Sociedad Mundial para la protección Animal	2007	Conjunto de principios que motivan a los gobiernos a crear o mejorar sus legislaciones de protección animal. Reconoce que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales. (Affinity, 2015)	Esta declaración brinda referencias para los gobiernos, con el fin de mejorar y vigilar la entrada en vigor de la legislación nacional de bienestar animal. Además, busca establecer al bienestar animal

Nombre del Instrumento	Organismo	Año	Relevancia	Alcance
				como un tema internacional No es de carácter mandatorio.
Tratado de Lisboa de Funcionamiento de la Unión Europea	Comunidad Europea	2007	El artículo 13 califica a los animales como "sentient beings", o "seres sintientes". Es decir, seres vivos, no sólo "sensibles", sino sintientes o con capacidad de sentir, un concepto mucho más amplio, y que nos identifica a todos los animales (humanos y no humanos), diferenciándolos de los vegetales (Revista de Estudios Regionales, 2008).	Es un tratado muy utilizado para reformar el Código Civil de países tanto europeos como latinoamericanos, donde separa la palabra "semoviente" de los animales en sus códigos civiles. No es de carácter mandatorio.

Adicionalmente a nivel internacional está la Organización Mundial de Sanidad Animal, creada a raíz del convenio internacional de la OMC (OIE). Esta organización, en el 2013, implementó el Código Sanitario para los Animales Terrestres (capítulo 7.7), el mismo que se configuró en una norma internacional para el manejo humanitario de poblaciones caninas que debió haberse hecho efectiva en 178 países miembros de la OIE. En vista de que Ecuador no pertenece a los países firmantes, este convenio no es mandatorio, sin embargo, es un referente para temas de salud y bienestar animal mundial. Los profesionales veterinarios, de los países miembros, debían estar conscientes de esta norma internacional (OMSA, 2017).

2.4.2. Marco normativo nacional

A nivel nacional existe un paraguas normativo que inicia desde la Constitución de la República del Ecuador de 2008, la cual reconoce a la naturaleza y animales como sujetos de derecho, cobijados por la visión del *sumak kawsay*[3], esta Constitución se caracteriza por tener una visión holística e integral.

A pesar de que la ciencia ha demostrado que los animales tienen la capacidad de expresar sus sentimientos y sentir empatía, aún no se les otorga el estatuto jurídico que merecen. A continuación, se exponen los instrumentos legales vigentes en orden cronológico de aprobación, a nivel nacional; los articulados expuestos, están relacionados con animales destinados a compañía.

[3] *Sumak kawsay* o *Buen Vivir*, significa "rescatar la armonía entre la Naturaleza y el hombre, entre lo material y lo espiritual, pero en el mundo actual. Construir el futuro es la meta, y no regresar al pasado. Esto no significa una fe ciega en el progreso científico y tecnológico, ni un desprecio de las sociedades ancestrales. Al contrario, un esfuerzo así exige la crítica del "progreso" tal como la modernidad lo ha concebido y un uso más amplio de los saberes tradicionales" (Houtart, s. f., p. 108).

Tabla 4. Marco normativo nacional

Instrumento legal	Fecha de publicación	Relevancia para los derechos naturales y de animales	Artículos relevantes
Código Civil Ecuatoriano	2005	Esta herramienta, norma y regula las relaciones jurídicas civiles en Ecuador. En su LIBRO II DE LOS BIENES Y DE SU DOMINIO, POSESIÓN, USO, GOCE Y LIMITACIONES, se nombra a los animales como semovientes indicando que "Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales (…) sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas" (Contraloría General del Estado, 2018).	Art. 585 Art. 946
Ley Orgánica de Salud	2006	Este instrumento jurídico establece la responsabilidad de los GAD en cuanto al manejo y control de los animales destinados a compañía y animales callejeros en coordinación con las autoridades de salud.	Art. 123
Constitución de la República del Ecuador	2008	Busca garantizar los derechos de todos los ecuatorianos. Reconoce a la naturaleza el derecho al pleno respeto de su existencia y a la preservación y renovación de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.	Art. 3 Art. 71 Art. 83 Art. 385 Art. 386 Art. 387
Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros	2009	Su objetivo es regular la tenencia responsable de perros. La característica de esta normativa es que los Pit Bull y Rottweiler, son vistos como herramientas amenazantes para la ciudadanía, estableciendo que: "por el potencial de daño y severidad de lesiones que pueden causar ante un ataque al ser humano y por los antecedentes existentes en el país. Se incluyen también sus mestizos, resultantes del cruce con otras razas caninas" (RTMRP, 2009). Solicitando entre los requisitos para su tenencia: la "licencia emitida por el Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, que certifique que el propietario del perro está apto para mantenerlo bajo su responsabilidad" (RTMRP, 2009). Además, se incluyen temas de educación y tenencia responsable	Art. 7 Art. 8 Art. 9 Art. 10
COOTAD	2010	La herramienta, brinda directrices de gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población (GAD´s, GADMQ), con el fin de mejorar su calidad y eficacia.	Art. 4, literal (d) Art. 54, literal (r)
Código Orgánico Integral Penal	2014	Funge como una herramienta punitiva, la cual permite articular una sanción legal, a cualquier persona natural mayor de edad o jurídica. Allí, se incorporan los delitos contra el medio ambiente y la naturaleza, es así que, la muerte, abuso sexual y peleas entre animales se consideran delitos y	Art. 247 Art. 248 Art. 249 Art. 250.1 Art. 250.2 Art. 250.3 Art. 250.4

Instrumento legal	Fecha de publicación	Relevancia para los derechos naturales y de animales	Artículos relevantes
		están sancionados con penas privativas de libertad, de dos meses a 3 años.	
		Respecto al homicidio culposo por mala práctica profesional, hace relación a la falta de acción de un profesional lo cual causare muerte a otra persona, siendo sancionado con pena privativa de libertad. Sin embargo, no hace relación a profesionales que por negligencia o mala práctica mataren a animales.	Art. 146
Código Orgánico del Ambiente	2017	Garantiza el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, promoviendo la protección de los derechos de la fauna urbana. Menciona que para efectos del manejo de la fauna urbana se deberá considerar lineamientos y normas técnicas, emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional sobre fauna silvestre y fauna silvestre urbana, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código. Dispone a los GAD´s, municipales o metropolitanos las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión, entre otros, en tema de fauna urbana. Una de las atribuciones que más resalta es el diseño e implementación de planes y programas de prevención, rescate, manejo y control de poblaciones, incluidos animales víctimas de maltrato. En el artículo 23, establece que el Ministerio del Ambiente, será la autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, gestión, del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental	Art. 23 Art. 24 Art. 139 Art. 140 Art. 141 Art. 142 Art. 143 Art. 144 Art. 145 Art. 146 Art. 147 Art. 148 Art. 149 Art. 150 Art. 151 Art. 321
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente	2019	Este instrumento jurídico, expone normas reglamentarias para el manejo responsable de la fauna urbana, con la finalidad de garantizar el bienestar de los animales destinados a compañía. Promueve además establecer acuerdos interinstitucionales que garanticen el bienestar animal, además de controles periódicos de los establecimientos que brindan servicios a los animales de compañía. Aquí se insta a generar registros de animales de compañía, además de un registro de infractores y establece para los GAD la elaboración de estadísticas poblacionales o data censal de los animales destinados a compañía que habitan en su respectiva jurisdicción cantonal.	Art. 386 Art. 387 Art. 388 Art. 389 Art. 390 Art. 391 Art. 392 Art. 393 Art. 394 Art. 395 Art. 396 Art. 402

Para un análisis integral, resultó oportuno identificar y comparar el marco normativo de algunos países, en relación con los animales destinados a compañía, con el fin de tener un contexto apropiado e integral del tema. En base

a esto, en la siguiente tabla se expone algunas herramientas normativas con cambios importantes, que han implementado algunos países.

Tabla 5. Marco normativo comparado

País	Contextualización de la norma	Instrumento jurídico y norma
Italia	Está vigente en la normativa del contrato colectivo de los funcionarios públicos, la ausencia o permiso retribuido cuando su animal de compañía se encuentra enfermo/a, aludiendo su falta por "grave motivo familiar y personal"	Norma laboral: se reconoce el derecho de una trabajadora a estar con su animal de compañía enferma[4]. Asimismo, el código penal considera que abandonar a un animal a un "grave sufrimiento" tiene penas de hasta un año de cárcel y 10.000 euros.
España	La ley del código civil, hizo cambios significativos; primero, en caso de ruptura familiar (separación, divorcio, nulidad, incluso en casos de parejas de hecho), el juez deberá pronunciarse acerca de quien quedará frente del cuidado del o los animales destinados a compañía que tenga la pareja que se encuentra en disputa. Se evalúa, por lo tanto, un reparto equitativo en tiempos, y distribución de las cargas económicas para su mantenimiento. En segundo lugar, en el Código Civil el animal de compañía, ya no está considerado como cosa, la Ley Hipotecaria (LyRI, 2022) prescribe que no son hipotecables y la Ley de Enjuiciamiento Civil prescribe que son inembargables.	Modificatoria en el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley y Reglamento Hipotecario: Artículo 111.
Estados Unidos	Diversas empresas conceden permisos remunerados a los trabajadores para cuidar a sus animales destinados a compañía, en caso de enfermarse o en caso de fenecer. (*10 años de oficinas pet-friendly | Mars, Incorporated*, s. f.)	En la legislación estadounidense, no existe como tal un reglamento o instrumento jurídico, sin embargo, la cultura petfriendly instalada en el país, llevada de la mano de varias empresas, la promoción de los permisos laborales remunerados, relacionados con animales de compañía

[4] Este caso, fue muy notorio en la sociedad civil italiana, porque dio paso a que la norma laboral se visibilice desde el enfoque del bienestar animal. (Gómez, 2017).

País	Contextualización de la norma	Instrumento jurídico y norma
Colombia	Los determinantes morales y éticos de quien ejerce la medicina veterinaria y zootecnia en Colombia están regulados por la Ley 576 de 2000. Esta ley dictamina el código de ética profesional de la medicina veterinaria. En la primera parte de su articulado se consigna el tipo de conductas no permitidas (artículos 1 al 95), y otra parte menciona el procedimiento que debe seguir procesos, junto al Trinadep[5], ante las conductas denunciadas correspondientes a los artículos 96 al 137.	Ley 576 de 2000 (Ley 576, 2017, p. 576)

2.4.3. Marco Normativo Local

En la normativa local, existe vacíos que dan como resultado un inadecuado manejo de la fauna urbana, vulnerando muchas veces el bienestar animal, generando a su vez un grave riesgo para la salud pública en la ciudad. Adicionalmente impiden la implementación de la política pública necesaria para atender esta emergente realidad, y no permite promover de forma efectiva la tenencia responsable y garantizar una convivencia armónica entre las personas y la fauna urbana en la ciudad capital.

En base a esta problemática, en el DMQ, desde el 10 de diciembre del 2019, se iniciaron los debates respectivos y se empezó a construir la Ordenanza 019-2020, la cual fue publicada el 05 de enero de 2021, entrando en vigor noventa días después, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, suplemento 1488. Actualmente, los articulados de la Ordenanza se encuentran publicados y vigentes en el Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal. Por lo tanto, para los fines pertinentes se cita a continuación los artículos del Código Municipal, que tienen mayor relevancia:

Tabla 6. Artículos referentes al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículos	Contenido
Art. 849	Desarrolla el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito,
Art. 896 - 900	Definen los subsistemas de los grupos de atención prioritaria, encontrándose el de animales y naturaleza.

[5] Tribunal Nacional de Ética Profesional (Trinadep): es un ente público colombiano con autoridad para velar por el cumplimiento de la ley profesional en lo que se refiere a las ciencias animales. Está comprometido con otorgar supervisión y llevar acciones disciplinarias contra aquellos profesionales que violen esta legislación relacionada al ejercicio de su carrera (Parra, 1999).

Art. 3239 - 3240	Determina la institucionalidad de la Gestión Integral de la Fauna Urbana: a. El Ente Rector de Salud del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la unidad de Bienestar Animal creada por el ejecutivo del GAD del DMQ b. El ejecutor de fauna urbana Unidad de Bienestar Animal adscrita al órgano metropolitano rector de la salud.
Art: 3247 - 3286	Establecen los procedimientos en cuanto a rescate, tenencia responsable, inspecciones y verificaciones, entre otras.
Art: 3287- 3294	Estos artículos, se relacionan con: servicios, costos, control de zoonosis, coordinación en manejo epidemiológico, emergencias sanitarias, comunicación.
Art. 3295 - 3298	Hacen referencia a la protección de la fauna urbana en el DMQ

Hallazgos

- A nivel internacional, existe una carencia de normativa legal vigente y mandatoria, que tenga lineamientos y directrices ligados al bienestar animal y que obliguen a los países firmantes a generar acciones de cualquier índole (normativa, económica, entre otras).
- No existe, para la protección del bienestar animal, una estrategia Regional que promueva la implementación de normativas relacionadas con el Bienestar Animal, que permita de alguna manera hacer presión política frente a temas concretos relacionado con acciones y políticas públicas.
- En el Código Civil se mantiene la categoría de bienes muebles, cuando se refiere a los animales, lo que evidencia la discordancia con el mandato constitucional que reconoce a la naturaleza (y animales) como sujetos de derecho. Se evidencia una desactualizada visión de la norma con respecto al cuerpo normativo constitucional.
- El no tener un Código Civil actualizado, repercute al momento de tomar decisiones judiciales y en las sanciones establecidas.
- El Reglamento de tenencia y manejo responsable de perros, aún vigente, va en contradicción con los lineamientos de bienestar animal, ya que; emplea el término “mascota”, caracteriza a los perros rottweiler y pitbull como animales no recomendados, estableciendo una idea persé de su peligrosidad para la ciudadanía, por ser de estas dos razas.
- El COIP, cuenta con articulados que sancionan la mala práctica médica, pero no tiene sanciones específicas, relacionadas a la mala praxis profesional médico veterinaria.
- En los instrumentos jurídicos de múltiples países, principalmente europeos y de América, los animales de compañía no solo son considerados seres sintientes, sino también miembros de la familia. Esto evidencia un entendimiento de la conexión emocional humano-animal.

2.5. Marco Programático

La Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, por ello, a través del Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional Ambiental, entre otras, orientan los esfuerzos

de la planificación nacional. Por su importancia, en la siguiente tabla se mencionará los instrumentos relacionados a los planes programáticos.

Tabla 7. Marco programático

Año	Instrumento	Descripción
2015	Agenda Nacional Ambiental	Entre sus postulados se encuentra, la defensa y protección de la naturaleza.
2021	Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 11: establece lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
2021	Plan Nacional de Desarrollo	El objetivo 11 define que es necesario hacer un uso sostenible de recursos naturales. Al mismo tiempo que garantiza derechos de vida, protección y restauración del medio ambiente.
2021	Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	El objetivo estratégico 6, menciona que se debe promover una cultura de convivencia responsable con la fauna urbana y el fomento de animales destinados a compañía, para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población. Promueve a su vez el mitigar la vulnerabilidad, y velar por los derechos de los seres sintientes. Incluye, además, establecer una gestión integral de la fauna urbana a través de políticas públicas eficientes y efectivas Postula como meta, al 2033 controlar la fauna urbana en 30% en el DMQ, garantizando los principios de bienestar animal

Hallazgos

- La meta del PMDOT del DMQ se alinea con los ODS 2030, con respecto a la naturaleza
- Según el objetivo 11 de los ODS, para que una ciudad sea considerada segura, se tiene que gestionar y promover una tenencia responsable y un proceso administrativo adecuado, con el fin de que la gente no tenga que evitar ciertas áreas de la urbe por miedo o inseguridad.
- En el PMDOT, no se identificó el indicador base sobre el cual está calculado el 30% de control de fauna urbana, al 2033.

2.6. Cifras y datos estadísticos

Durante la revisión de estadística se identificó una carente información oficial sobre el número de caninos y felinos existentes en el DMQ, además si se comienza a buscar datos sobre el maltrato animal, son muy pocos los estudios de campo que presentan información estadística sobre animales destinados a compañía. A continuación, se exponen algunos registros administrativos oficiales, relacionados con las temáticas abordadas en este informe.

Según la información referida por Pisco y Bustillos (2020), la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) en una consultoría realizada “Para la construcción de una Política Integral para el Tratamiento de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito” concluyó que había alrededor 600.000 animales domésticos entre perros y gatos en el Distrito.

De acuerdo a los datos publicados por el MSP frente a la campaña de vacunación gratuita a partir de noviembre del 2022 se conoció que la población canina y felina del país sería de aproximadamente 2'374.668 (MSP, 2022), considerando el número de vacunas que destinó el Ministerio a nivel nacional.

Con relación a las esterilizaciones se puede observar, según los datos remitidos por la UBA que, entre mayo 2021 y agosto 2022 se registraron 37.510 procedimientos. Asimismo, en el período comparable de mayo agosto del 2021 y 2022 se observa un incremento, que duplica en algunos meses, llegando hasta triplicarse, por ejemplo, el mes de agosto.

Gráfico 2 *No. De esterilizaciones por mes, período mayo 2021 agosto 2022*

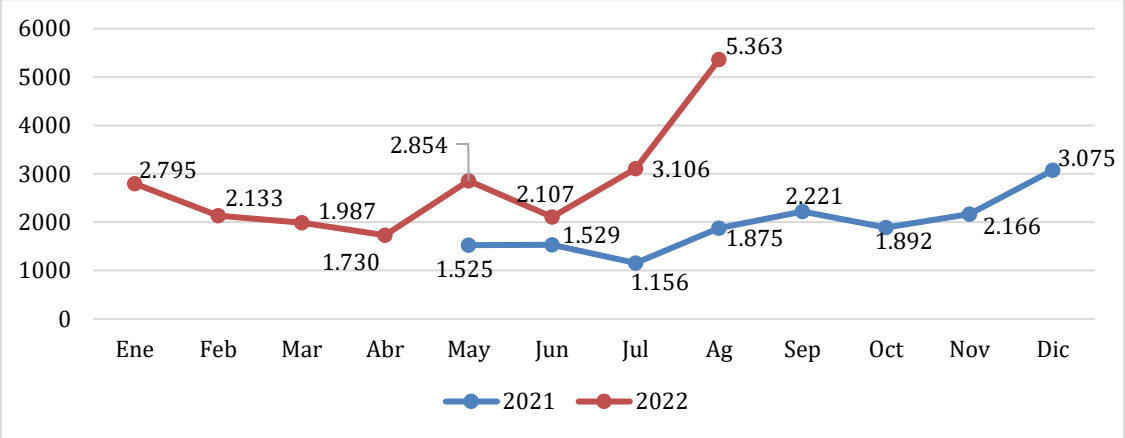

Por lo tanto, para brindar el servicio de esterilización, la UBA emplea criterios específicos para priorizar los grupos vulnerables, como establecer campañas en las zonas caracterizadas como quintiles 1 y 2[6]. Conjuntamente, se identifican las mejores ubicaciones para llevar a cabo jornadas masivas de esterilización. Esto se basa en denuncias de ataques o mordeduras de perros y gatos, la presencia de mercados o centros comerciales que vendan productos alimentarios cerca, viviendas sin vallados, áreas remotas sin acceso a atención veterinaria, y peticiones de representantes locales y particulares (UBA-OF, 2022).

Otra problemática identificada es el incremento de animales destinados a compañía que se encuentran habitando en la calle. En marzo del 2022, en la ciudad de Quito, la UBA conjuntamente con la USFQ y con el apoyo de los Agentes de la AMC y policía nacional, realizaron un recuento poblacional para

[6] Para realizar esto, la Unidad de Bienestar Animal, articula acciones con la sociedad civil organizada, dedicados a velar por los derechos de los animales, coordinando acciones para la atención de casos de maltrato animal, turnos de esterilización para animales vulnerados y de personas de los grupos de atención prioritaria, por lo tanto, cuenta con 129 gestores de las 8 Administraciones Zonales que coordinan a través de los veterinarios zonales

contabilizar el número total de animales domésticos que habitaban en las calles. Los resultados incluyeron 16 parroquias: 8 urbanas y 8 rurales; entre ellas La Merced, Nanegalito, Chavazpamba, Yaruquí, Conocoto, Calderón Calacalí y Nayón, en el área rural y Rumipamba, Mariscal Sucre, La Magdalena, Puengasi, La Ecuatoriana, Carcelén, San Isidro, el Inca, Solanda, correspondientes al área urbana; habiendo contabilizado 517 animales de compañía en situación de calle (perros y gatos) (Quito Informa, 2021).

La tenencia irresponsable de animales de compañía no solo afecta el bienestar animal, sino que también contribuye al aumento de animales abandonados, lo que promueve la sobrepoblación de perros y gatos en la ciudad de Quito. Esta problemática se evidencia claramente en la información estadística recolectada por Grijalva-Rosero (2014), quien señala que en la ciudad existía 1 perro por cada 49 personas. En un estudio más reciente, Grijalva-Rosero (2018) demuestra un aumento en esta cifra, lo que quiere decir que actualmente existe 1 perro por cada 59 personas, por lo tanto, se puede evidenciar que “desde el 2013, hasta el 2018, la población de perros abandonados en el DMQ, ha doblado, y casi triplicado, su tamaño”(De la Torre et al., s. f.).

Es así que, las cifras recogidas por el Censo de la Universidad San Francisco de Quito en 2018 exponen un alza significativa del número animales domésticos. Parece ser entonces, que habría 1 animal para cada 22 habitantes; lo que significa 122.727 perros abandonados. Este incremento evidencia que todos los esfuerzos realizados hasta ahora por parte del MDMQ, no estarían teniendo resultados positivos tal como se propusiera originalmente desde 2012, para controlar y disminuir la sobrepoblación existente respecto a los animales domésticos (Pisco & Huilca, 2020).

La UBA realizó estudios entre el año 2013 y 2019 para contabilizar los animales sin tenedor responsable en espacios públicos. Esto permitió estimar que la densidad poblacional de perros fue 146/km2 y 105 gatos/km2 en Quito. De la misma manera, en el censo que realizó en el año 2019 con el método de “Distance Sampling” se estimó que la densidad poblacional de animales sin tenedor de las parroquias urbanas y rurales fue 141 perros/km2 (UBA-OF, 2022).

En los próximos años, el número de perros y gatos callejeros en la DMQ estará en constante crecimiento. Se espera que para 2022 haya 183 perros y 131 gatos por kilómetro cuadrado, totalizando 775.005 caninos vagabundos y 554.785 felinos sin hogar, dando un total de 1,329.790 animales vagabundos en el DMQ. En este sentido, para el 2023, de acuerdo con la información remitida por la UBA, se estima un aumento de esta población (UBA-OF, 2022).

En el período mayo 2021 a agosto 2022 según datos de la UBA el número de registros de inspecciones frente a contravenciones de animales de compañía abandonados y/o envenenados en el DMQ fue de 239, siendo la zona Eugenio

Espejo la que tiene un mayor porcentaje del 25%, seguida de Eloy Alfaro con un 21% y La Delicia con un 16%.

Gráfico 3: *No. de animales de compañía en situación de abandono o envenenamiento, registrados durante las inspecciones. Período mayo 2021 - agosto 2022*

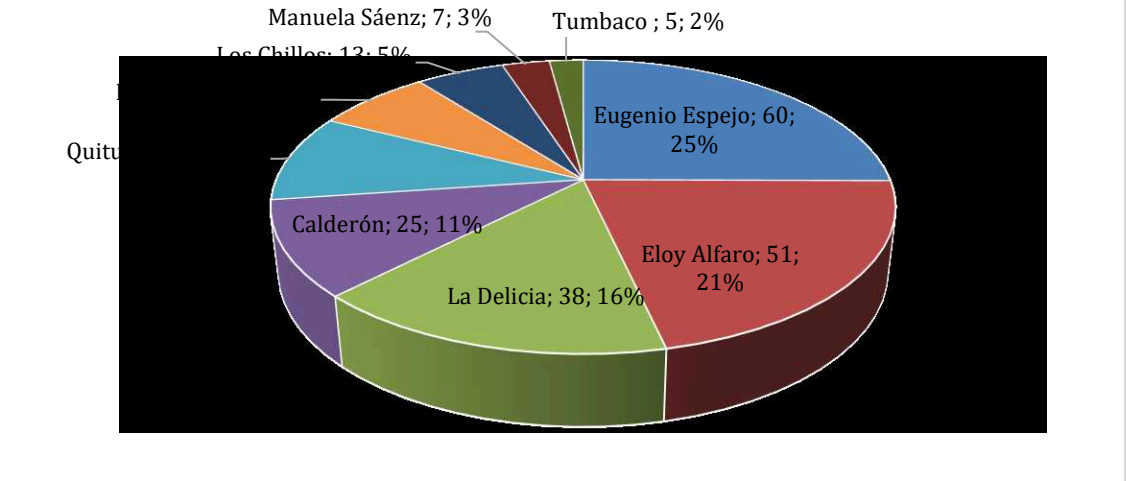

El DMQ está experimentando una profunda crisis de sobrepoblación canina y felina, provocada por diversos factores: la ausencia de sistemas oficiales para el registro certificado, la comercialización descontrolada de animales de compañía sin importar su procedencia o salud, la reproducción intencionada e involuntaria debido al incumplimiento en los procesos necesarios como esterilizaciones, que conllevan responsabilidad social; así mismo, las malas prácticas relacionadas con el cuidado animal son parte del problema. (Pisco & Huilca, 2020)

Como se observa en la información que se presentó anteriormente, no existen metodologías homologadas para levantar información sobre animales de compañía, en cualquier situación en la que se encuentren y tampoco un registro unificado. Por lo que la UBA, en el proceso de incidencia con el INEC, logró que en el "VIII Censo Poblacional, VII Vivienda y I Comunidades", se, incorporen dos preguntas nuevas sobre la fauna urbana (UBA-OF, 2022). Esto marca un referente respecto a contar con datos estadísticos al menos sobre la población de animales de compañía que tienen tutor, en el DMQ.

Animales de compañía y la vulneración a sus derechos.

La Unidad de Bienestar Animal ha proporcionado información detallada en el marco de sus competencias, sobre las inspecciones procesadas por contravenciones en los períodos mayo- diciembre del 2021 y enero -agosto 2022. Sin embargo, en el 2021 no se encuentran desagregadas por zona, y tipo de contravención, en tanto que, en el 2022 ya se incluye una desagregación mayor, como se observa en los siguientes gráficos.

En el primer reporte, correspondiente al 2021, según cifras de la UBA, se realizaron 245 inspecciones en Quito, referidos a animales destinados a compañía realizadas en el periodo de mayo a diciembre del 2021.

Gráfico 4: *No. de inspecciones por posibles vulneraciones de derechos de perros y gatos, por zona territorial. Período mayo - diciembre 2021.*

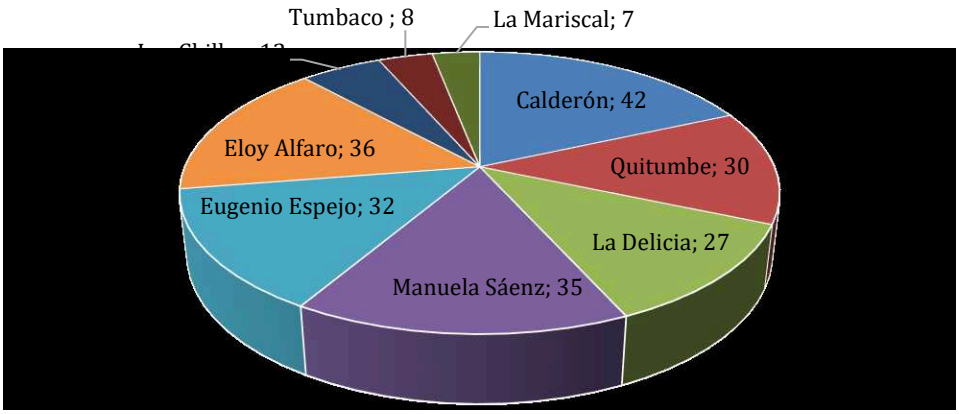

Durante el periodo enero – agosto 2022, de acuerdo con la información enviada por la UBA, se registraron un total de 725 inspecciones de animales de compañía en Quito, desagregadas por: ataque/mordedura, comercialización, establecimientos -se supondría que son lugares que no cumplen con los parámetros mínimos-, mala tenencia, maltrato, animales en situación de vulneración y negligencia. De estos se agruparon los que están relacionados directamente con vulneraciones de derechos al animal de compañía, observando que, los meses en los cuales hay más inspecciones son: agosto (167), marzo (133) y mayo (104), en tanto que las zonas donde se registran las posibles vulneraciones se encuentran: Eugenio Espejo (8104), Eloy Alfaro (86) y Quitumbe (81).

Gráfico 5: No. de contravenciones registradas en las inspecciones realizadas por la UBA, por mes. Período enero – agosto 2022

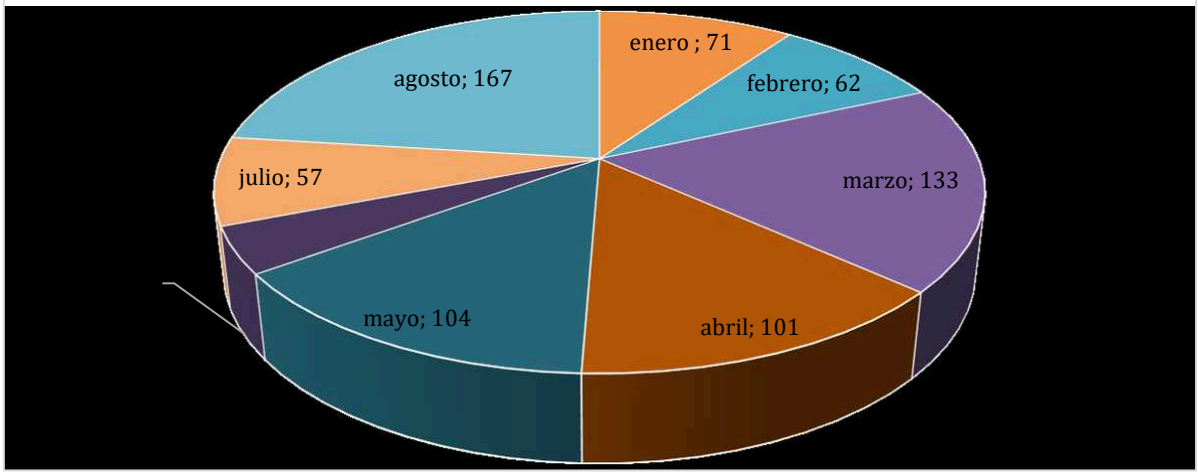

***Gráfico 6*:** No. Inspecciones realizadas donde registran vulneraciones de derechos de animales de compañía según zona. Período enero – agosto 2022

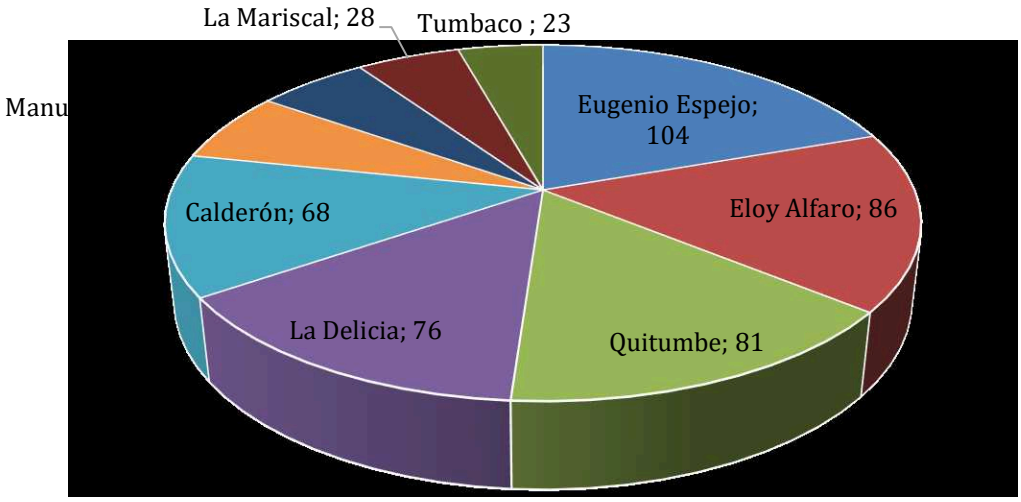

Al identificar vulneraciones directas a los animales de compañía, la UBA registró en las inspecciones realizadas, a 123 contravenciones correspondientes a mala tenencia, 90 a maltrato, 75 relacionados con animales en situación de vulnerabilidad y 1 registrado como negligencia. Esto permite identificar con claridad la necesidad de mejorar el formato de registro utilizado en las inspecciones donde se pueda detallar las infracciones por su gravedad, o por la tipificación establecido en la normativa nacional y local vigentes.

Gráfico 7: Total de contravenciones registradas, según tipo de vulneración de derechos directa al animal de compañía, en las inspecciones realizadas por la UBA. Período enero-agosto 2022

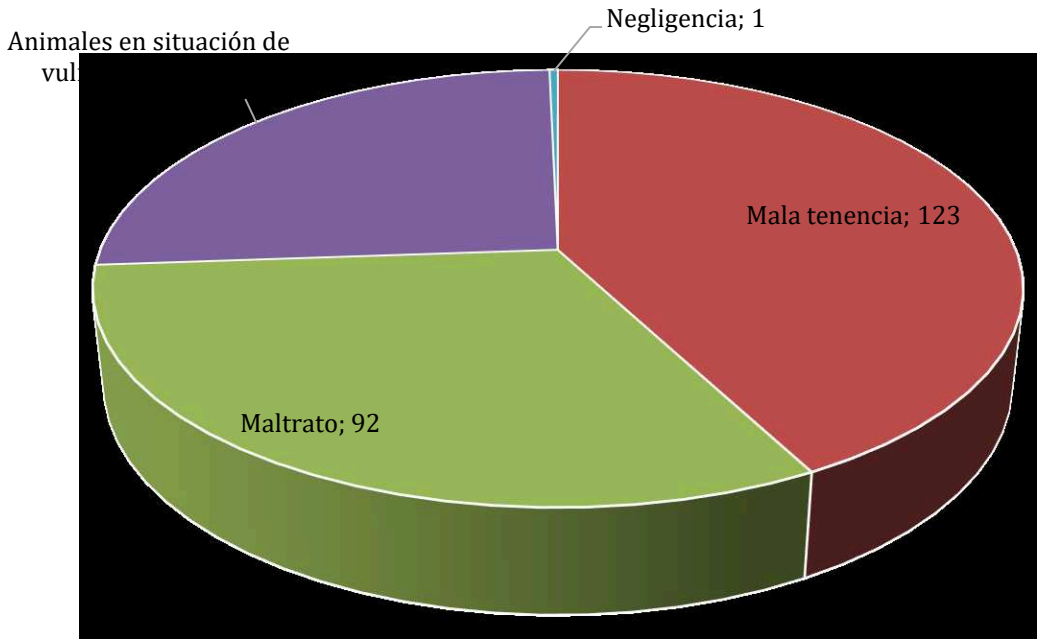

Violencia interrelacionada

Para dimensionar la complejidad de los temas concernientes a la violencia interrelacionada, a continuación, se presentan datos y estudios globales acerca del maltrato animal y su relación con otros tipos de violencias a GAP especialmente aquellos más vulnerables como son: NNA, PAM, PCD, mujeres.

En el año 2018, la Prefectura del Guayas, en colaboración con el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) y la Fundación COPPA (Coordinadora de Profesionales para la Prevención del Maltrato), inició una investigación con el objetivo de obtener datos sobre la violencia interrelacionada en la ciudad de Guayaquil, esta investigación se convirtió en el primer estudio llevado a cabo e impulsado por Ecuador, para abordar la problemática. La investigación analizó la violencia en el hogar y su relación con otros tipos de violencia, incluyendo la violencia de género, sexual y armada.

A pesar de que no se han realizado más estudios referentes a este tema en Ecuador se puede observar que en otros países se han desarrollado investigaciones o análisis relacionados con los grupos antes mencionados; esa revisión permite identificar patrones mundialmente compartidos con respecto al problema planteado, presentados a continuación:

a. Violencia de género interrelacionada

La violencia de género entre parejas es una forma particularmente desgarradora y abusiva. Los agresores no solo maltratan a sus víctimas humanas; también utilizan la coacción, intimidación, silenciamiento o manipulación mediante el maltrato animal como herramienta de control (Allen et al., 2006); (Collins et al., 2018).

Una investigación denominada "Domestic violence and animal cruelty: Untangling the web of abuse" realizada en el año 2003 reveló que las mujeres que tienen un mayor compromiso con sus animales; si ellos se ven amenazados o maltratados en la relación abusiva, son siete veces más propensas a decidir quedarse para protegerlos. Esta situación puede significar tomar grandes riesgos personales y deberían recibir el apoyo necesario para salir del ciclo de violencia. (Faver & Strand, 2003).

En el Ecuador en el 2018 la Coordinadora de Profesionales por Prevención de Abusos (COPPA), en colaboración con la Prefectura del Guayas y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)-Guayaquil, impulsó un estudio, a través del análisis cuantitativo e informe cualitativo, realizado con 256 mujeres, de las cuales 130 fueron usuarias de un centro de servicios de apoyo a la mujer y 126 mujeres de Guayaquil. Estos hallazgos proporcionan una visión importante sobre este tema crítico, explorando además recomendaciones prácticas que podrían ayudar a prevenir futuras violencias o abusos contra las mujeres esto mediante los resultados tomados de la investigación de la investigación realizada (COPPA, 2018).

Esta investigación reveló que el 90% de las encuestadas sufrieron alguna forma de abuso por parte a sus parejas durante el último año, y un tercio fue víctima de maltrato físico. Estos datos son más preocupantes cuando se relacionan con los animales: tres cuartas partes convivieron con mascotas en esa misma situación sentimental y el 70%, indicaron que fueron sometidas de manera violenta. El 96 % de las encuestadas afirmó, además que para ellas eran sumamente importantes el bienestar de sus animales de compañía (COPPA, 2018).

En conclusión, esta investigación reveló un nexo entre la violencia en el contexto de pareja y maltrato animal. Casi el 95%, de las mujeres que experimentaron violencia por parte del compañero/pareja también reportaron haber sufrido algún acto cruel hacia los animales a manos del mismos. Además, se evidenció que, cuando los actos de crueldad animal perpetrados fueron graves, la violencia en el marco de la pareja también lo fue, esto en un 75% de los casos registrados. (COPPA, 2018).

b. Violencia interrelacionada a NNA

Cuando existen maltrato a animales, principalmente dentro del núcleo familiar, los niños, niñas y adolescentes, suelen ser testigos de estas acciones violentas. Algunos estudios indican que los niños ponen en riesgo su integridad física e incluso permiten su propia victimización para impedir que el agresor lastime o mate a sus animales (Adams, 1994); (Saunders, 2007).

Una investigación realizada en 1983 denominada el "El cuidado de las mascotas dentro de las familias que abusan de los niños", evidenció que el 60% de los casos de familias con maltrato infantil reportó también maltrato animal, al igual que en el 88 % de las familias investigadas por maltrato físico a menores. En un tercio de las familias, los niños habían maltratado a los animales, utilizándolos como chivo expiatorio de su ira. En estos hogares hubo once veces más mordeduras y ataques de perros (DeViney et al., 1983).

Otro estudio realizado en Inglaterra en 1998 denominado Zoophilia in young sexual abusers" identificó que el 20% de los niños que abusó sexualmente de otros niños también tenía antecedentes de abuso sexual de animales. En la mayoría de los casos el acto se planeaba meticulosamente, eligiendo, aislando, preparando y abusando del animal de compañía, con un método muy similar al que usaron con los niños que resultaron víctimas de abuso sexual. (Duffield et al., 1998).

c. Violencia interrelacionada a personas adultas mayores

En ausencia de hijos u otros seres queridos, los animales destinados a compañía pueden representar el compañero más importante para los adultos mayores: cuando un anciano se traslada a una residencia geriátrica o se muda a otro lugar por diversos motivos, la pérdida de estos animales puede ser traumática.

En relación a ello, un estudio denominado Experiences and Needs of Adult Protective Services Case Managers When Assisting Clients Who Have Companion Animals, realizado en el año 2000, manifestó que el 35% de los trabajadores de los Servicios de Protección de Personas Mayores, informaron que las mascotas, de las personas adultas mayores a su cargo, habían sido amenazadas, heridas, matadas o se les había denegado cuidados. (Boat & Knight, 2000).

Tras la información expuesta, es importante aclarar que, no necesariamente todos los que maltratan animales son violentos con las personas, pero sí, las personas que han cometido actos de violencia suelen tener vínculos estrechos con antecedentes de maltrato animal.

En definitiva, después de identificar las estadísticas generales relacionadas con la tenencia responsable, el abandono, la falta de esterilización, el crecimiento poblacional canino y la violencia interrelacionada revisada en el acápite anterior

se evidencia que, el maltrato es el eje transversal de todas las situaciones en las que se encuentran los animales. Por lo tanto, en el gráfico que se presenta a continuación se puede identificar como una acción o inacción, puede desencadenar temas de violencia.

Gráfico 8: *Violencia interconectada*



Hallazgos

- Existen diversos tipos de maltrato animal e infracciones, las cuales se determinan en el Código Municipal y se tipifican en el COIP respectivamente.

- Si bien, la AMC en acompañamiento a la UBA, realizaba el proceso de sanción hasta septiembre del 2022, el formulario para receptar denuncias ciudadanas, contaba con solo dos campos que agrupa contravenciones con diferentes características. Actualmente la UBA recepta denuncias a través de un formulario que tiene más campos detallados correspondientes a los datos del denunciante y la infracción cometida.
- La violencia interrelacionada, a pesar de que, es un tema que afecta a varios GAP y a los más vulnerables dentro de este grupo, se encuentra aún invisibilizada por las entidades de atención y protección en el país.
- Se evidenciaron diversos estudios y antecedentes, sobre la violencia interrelacionada en países anglosajones y europeos, que datan desde la década de los 70. En contraposición, en Ecuador, la investigación impulsada por la Prefectura del Guayas en colaboración con CEPAM y COPPA en 2018, fue el primer -y hasta la fecha el único- estudio, para abordar la problemática de la violencia interrelacionada.
- Existe un débil registro de datos administrativos y censales, que permite acceder a información actualizada respecto a animales de compañía en el DMQ y en general, en Ecuador.
- En las zonas Eugenio Espejo y Eloy Alfaro son donde, durante las inspecciones, se registran el mayor número de posibles vulneraciones de derechos; estas pueden estar entre infracciones leves, graves o muy graves.
- El abandono de animales de compañía es un tipo de maltrato animal que puede tener consecuencias graves y diversas (callejización, extravío, hambre, desnutrición, y riesgo de maltrato y envenenamiento). A pesar de que los motivos detrás del abandono pueden variar, este fenómeno se presenta en todas las zonas y niveles socioeconómicos en el DMQ. En relación a ello, se evidenció que, el abandono de animales no se limita a un estrato social en particular, sino que se trata de un problema generalizado que afecta a toda la sociedad quiteña.
- No se evidenció un levantamiento de información adecuado del registro, por parte de la UBA, relacionado con contravenciones en el DMQ.
- La UBA, de acuerdo a la información remitida, avizora un crecimiento poblacional canino y felino, de aproximadamente el 25% en el DMQ, en el 2023; esto puede convertirse en una posible problemática de salud pública si no se emplea programas, proyectos y un modelo de gestión de forma adecuada.

CAPÍTULO III: Sistema de Protección Integral y sistematización de la información de instituciones y actores sociales

3.1. Sistema y Subsistema de Protección Integral de Animales y Naturaleza

En el mundo de los derechos uno de los referentes en cuanto a Sistemas de Protección Integral es el "Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia[7]", ratificado en la CRE, su concepción data de la década de los 90, donde existieron cambios normativos a nivel internacional que permitió que la sociedad civil organizada, impulse espacios de análisis, reflexión y propuesta para que un nuevo paradigma se instaure a nivel normativo, teórico, y práctico donde la niñez y adolescencia pasó de ser vista como objeto de protección a mirarlos y reconocerlos como sujetos y titulares de derechos.

En lo que respecta al marco constitucional se identificó que en 1998 en la Constitución Política del Ecuador se visibilizó a los animales y la naturaleza a través de los derechos colectivos de pueblos indígenas, es así que en el Art. 84 numeral 12 se contemplaba "A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital (…)" (el resaltado corresponde para este análisis) y en la Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos (Art. 10), y en el Art. 57 numeral 12 establece "Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos (…) promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios" (CRE, 2008).

La Constitución instaura una amplia gama de sistemas temáticos siendo el único especializado por grupo de atención prioritaria el de niñez y adolescencia como se miran en la siguiente gráfica:

Gráfico 9: *Los Sistemas de Protección a nivel nacional*

[7] En el año 2003 con la aprobación del CONA se estableció la implementación de este Sistema.



Si bien, no existe un sistema específico para la naturaleza, la consideración de esta como sujeto de derecho, hace necesario su inclusión dentro del Sistema de Ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales (CRE, 2008, art. 385). “en el marco del respeto al ambiente, **la naturaleza**, la vida, las culturas y la soberanía”(el resaltado corresponde para este análisis); por lo tanto, si entre las responsabilidades del Estado se encuentra: “Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales” (Art. 387, núm. 4); entonces se deberían generar las acciones pertinentes para generar las directrices, desde los actores responsables, que sean necesarias para construir un referentes de articulación en temas de naturaleza y animales.

A partir de este gran paraguas constitucional en el 2010 el COOTAD, que es la norma que regula a los GAD, estableció la implementación de los Sistemas de Protección Integral y a su vez en el DMQ este mandato se hizo efectivo en noviembre del 2017 con la aprobación de la Ordenanza 188 -actualmente se encuentra incluida en el Código Municipal LIBRO II.5 de la Igualdad, Género e

Inclusión Social. TÍTULO I De la Implementación y Regulación del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito-.

Esta normativa visibiliza el Sistema de Protección Integral y a su vez los subsistemas de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y vulnerabilidad, animales y naturaleza; siendo uno de ellos, el Subsistema de Protección para los animales y la naturaleza (CM, 2021, art. 900. Lit i). cabe recalcar que el DMQ es el único cantón, a nivel nacional, que cuenta con un subsistema especializado en naturaleza y animales. Este subsistema se define como el conjunto articulado de entidades, públicas, privadas y comunitarias, políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios que aseguran el ejercicio y garantía de los derechos de naturaleza y animales.

***Gráfico 10*:** Sistema de Protección Integral y los Subsistemas



Por lo tanto, hablando de naturaleza y animales, uno de los detonantes para que se activen el sistema y subsistemas de protección integral es la identificación de amenazas y/o vulneraciones de derechos, en este caso específico, de naturaleza y animales

De manera gráfica se identifican 3 momentos para esta activación:

- El primero en donde se reconocen los sucesos que afectan los derechos de los animales y la naturaleza;
- El segundo momento donde se deben activar las personas, entidades -públicas/privadas-, colectivos, quienes, desde sus competencias establecidas en la normativa legal vigente, generan acciones articuladas y/o coordinadas y;
- Para llegar al tercer momento en el cual todas las acciones inciden en la protección y/o restitución de derechos de seres humanos y no humanos.

Gráfico 11: Tres momentos de la activación del SPI.



Hablar o reflexionar sobre el Subsistema de Protección de naturaleza y animales es un reto, puesto que no existe un referente en el país, sin embargo, asumiendo la misma lógica del SPI, se puede identificar en el siguiente gráfico cuales serían los organismos que conforman este subsistema:

Gráfico 12: Organismos del Subsistema de Protección para los animales y naturaleza.



Frente a los temas de articulación se pudo identificar que, las entidades públicas lo hacen en el marco de sus competencias y tan solo 2 entidades visibilizan al Subsistema de Protección de Derechos de animales y naturaleza, a continuación, se presenta algunos textos referentes:

> (…) no ha articulado acciones con instituciones, secretarias, entidades, organismos, sea gubernamentales, locales y/o de la sociedad civil, para la promoción, el cuidado y protección de animales de compañía puesto que se trata de una competencia otorgada a los GAD (MAATE-OF, 2022).
>
> Para la elaboración del Proyecto de ley de protección y promoción de los derechos de los animales no humanos y de un protocolo, se coordinó con el MAATE y organizaciones de la sociedad civil (DPE-OF, 2022).
>
> Se identifica acciones de coordinación con 7 entidades públicas y 4 entidades privadas, en el marco de la temática. Las acciones de coordinación están relacionadas con los siguientes temas: tráfico de sustancias, de especies silvestres, de armas, búsqueda de personas desaparecidas, restablecimiento del orden público, terapias a PCD, exhibiciones lúdicas, capacitaciones (PN-OF, 2022).
>
> (…) en el marco de la competencia, coordina acciones con entidades municipales y externas para lo relacionado con servicios: esterilización, abandono, sensibilizaciones, capacitación. Además, se articula actividades con la sociedad civil organizada dedicadas a velar por los derechos de los animales y la atención de caso frente a temas de maltrato, entre otros (UBA-OF, 2022).
>
> (…) resulta fundamental la interacción entre instituciones a fin de garantizar los derechos de los animales y naturaleza. Coordina de manera directa con la UBA con el fin de garantizar la tenencia responsable de animales. Coordina acciones con la UBA para

sensibilizar a personas habitantes de calle que tienen animales de compañía (SIS-OF, 2022).
En el marco de sus competencias, coordina con la UBA, EMGIRS EP (EMSEO-OF, 2022).

Adicionalmente se observó que:

- El accionar de algunas entidades públicas se genera siempre y cuando lo disponga una autoridad o esté establecido en una norma, no se reconocen como parte del SPI, lo que obligaría a todas las entidades a articular y coordinar.
- Las entidades van definiendo líneas de atención y dentro de estas no incluyen a animales de compañía, a pesar de que la CRE los reconoce como sujetos de derechos, un ejemplo de esto lo menciona la DP "La atención a tutores, de los animales en caso de maltrato a animales destinados a compañía no es parte de las líneas de atención que faculta la legislación (…)" (DP-OF, 2022)
- El tema de la relevancia de la articulación tanto dentro de las instituciones como con otros actores de los diferentes sistemas, es reconocida por la totalidad de las entidades, a pesar de ello las articulaciones se generan, preferentemente, al interno de sus instituciones, no así con otros actores de nivel nacional o desconcentrado.
- Si bien la SIS lleva la rectoría del SPI[8], no se han emitido directrices, lineamientos como ente rector en temas de articulación y coordinación en el DMQ.

A la vez es preocupante que, si bien los actores de la sociedad civil que trabajan para este grupo reconocen la importancia de la articulación, mencionan que es limitada e incluso, como se mencionó anteriormente, existe un desconocimiento sobre la existencia de un subsistema especializado relacionado con animales y naturaleza en el DMQ.

Finalmente, se puede advertir que la institucionalización e implementación de este Subsistema se encuentra en una fase elemental, por lo que, las entidades aún desarrollan sus acciones desde la individualidad y basados en sus propios objetivos institucionales y/o personales. Existiendo entidades de la sociedad civil y profesionales que trabajan por y para los animales de compañía que tienen una profunda convicción y generan sus propios protocolos, o articulan en el marco de sus servicios con entidades particulares, puesto que, con las públicas, como lo mencionan los consultados, no han tenido buenos resultados.

3.2. Entidades rectoras de políticas públicas de nivel nacional y local

En el marco de la estructura del SPI establecido en el CM, se presenta información desde los organismos rectores y ejecutores de la política pública a

[8] Entre las funciones de la SIS se encuentran: "Definir directrices, enfoques y modelos para la organización y funcionamiento del Sistema y Subsistemas"; "Promover la articulación y coordinación entre los organismos del Sistema, de los subsistemas, de los GAP (...) a fin de aumentar el grado de efectividad en las respuestas del Sistema a las demandas y necesidades sociales en el DMQ"

nivel nacional y local, donde se podrá observar las competencias y su accionar o no, frente a la protección de animales de compañía, incluyendo temáticas relacionadas con la coordinación, prestación de servicios si es el caso, emisión de protocolos y/o procedimientos internos (CM, 2021).

Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE):

Este Ministerio en el marco de la CRE y del Código Orgánico del Ambiente (COA), es la autoridad rectora de la política pública ambiental del país; teniendo la responsabilidad de dirigir, planificar, regular, controlar, gestionar y coordinar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (CRE, 2008, art. 141); (COA, 2017, art. 23).

El Art 144 del COA, establece que las competencias relacionadas sobre animales de compañía están trasladadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, teniendo las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación en ámbitos como; salud, investigación, educación, ambiente y agricultura. Por lo tanto el MAATE no tiene competencia sobre los animales de compañía, sino sobre animales silvestres y fauna silvestre (COA, 2017, p. 144).

En cuanto a la articulación se observó que en temas concretos como fue la Sentencia 253-20-JH/22 emitida por la Corte Constitucional, relacionado con la mona Chorongo, quien vivió 18 años en una vivienda humana, se generó la articulación con la DPE para dar respuesta a la disposición de la Corte. Esto permitió que, el MAATE, desarrolle “un protocolo y la norma técnica sobre protección de derechos de animales silvestres”, proceso que se extendió en virtud del análisis sobre sintiencia que se lleva adelante con organizaciones de la sociedad civil (Experto Inv., 2023).

Con respecto a la generación de protocolos, el MAATE al no tener competencia frente a la fauna urbana no lo ha realizado.

Secretaría de Inclusión Social -SIS-

Esta Secretaría según el Código Municipal -CM- para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene entre sus competencias: definir directrices, enfoques y modelos para funcionamiento del SPI, promover la articulación, coordinación del organismo del sistema y subsistemas, y brindar apoyo técnico a las diferentes secretarías del municipio y administraciones zonales en la implementación de normas, principios y enfoques en las acciones municipales, especialmente en lo referente a políticas públicas sociales y de inclusión (CM, 2021, art. 855).

Adicionalmente, la SIS, es la entidad de apoyo de la Unidad de Bienestar Animal (UBA) para la implementación de protocolos, lineamientos relacionados con la

protección de los animales en general y modelos de gestión para asistencia temporal o permanente para las personas con experiencia de vida en calle sin hogar que tienen animales, así como en la detección de la violencia de género a través del maltrato animal (CM, 2021).

Esta Secretaría no cuenta con servicios directos con relación a animales y naturaleza, sin embargo, en el marco de la respuesta remitida para este informe, realiza una coordinación y articulación con la UBA para:

- La garantía de tenencia responsable de animales en el DMQ
- Solventar las demandas de la ciudadanía asociadas a tenencia inadecuada de animales destinados a compañía, por parte de PAM y habitante de calle o con experiencia de vida en calle.
- La ejecución de actividades de sensibilización con personas habitantes de calle, que están vinculada a los servicios de Hogar Comunidad de Calle y Casa del Hermano de la UPSJ.

3.3. Organismos de protección de derechos

Defensoría del Pueblo

Es una institución gubernamental establecida en la CRE, cuya misión establece que son "la Institución Nacional de Derechos Humanos que garantiza la dignidad del ser humano, promueve y protege los derechos humanos y de la naturaleza y previene sus vulneraciones, procurando el pleno ejercicio de los derechos a través de la magistratura ética" (DPE, s. f.)

Uno de los principios fundamentales de esta entidad es la interdependencia, es decir, la consideración de que todos los derechos están interrelacionados y tienen igual jerarquía. En su enfoque, se promueve la igualdad material en la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, especialmente en el ámbito de los derechos de la naturaleza, donde se asume a la naturaleza como sujeto de derechos, se promueve el respeto integral a su existencia, se busca prevenir, mantener y restaurar sus funciones, estructuras y procesos vitales; y se considera la vinculación sistémica entre los derechos humanos y los de la naturaleza desde una perspectiva ecoterritorial (LODPE, 2019, art. 5).

En el artículo 6, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, entre las competencias que aportan a este análisis, están las siguientes:

> (…) c) Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza;

> d) Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza;
> e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas;
> f) Realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ;
> g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza;
> h) Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso en el ámbito judicial administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social,
> j) Presentar demandas de inconstitucionalidad a normas que afecten los derechos humanos y de la naturaleza (…)(LODPE, 2019, art. 6).

Cabe mencionar que, la DPE en su respuesta indicó que “Los animales son parte de la Naturaleza, por tanto tienen el derecho al respeto integral de su existencia y el derecho a la restauración” (DPE-OF, 2022).

En relación a los servicios, la DPE informó que, al recibir un caso de maltrato animal, realiza un análisis detallado a partir de las competencias que poseen otras entidades y posteriormente determina si es posible redireccionar a la instancia competente, sea el MDMQ, MSP, entre otros. Adicionalmente si lo considera pertinente, se plantea la iniciativa de implementar garantías jurisdiccionales, además de complementos jurídicos como amicus curiae o si es el caso otorga informes defensoriales para promover actividades educacionales relevantes.

En el marco de la protección de derechos de animales y frente a la disposición emitida en la Sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional, en el caso de la Mona Chorongó, elaboró un proyecto de ley, de manera articulada con el MAATE y otras entidades de la sociedad civil. Identificando que, una de las dificultades en estos procesos participativos es lograr llegar a consensos; a pesar de ello, esta propuesta de ley fue remitida a la Asamblea Nacional, en el 2022.

Aunque en el 2022 se aprobaron reformas a la Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, específicamente en su artículo 44 se prohíbe el uso de animales de adiestramiento humano para el restablecimiento del orden público, intervención y control en ocupaciones arbitrarias, en aquellos casos en que pueda verse vulnerado su bienestar. Además, se prohíbe el uso de estos animales como medio o arma para el uso de la fuerza en los niveles de control físico o técnicas defensivas menos letales en contextos de reunión, manifestación o protesta social pacífica (LORULF, 2022, art. 44). En estos casos,

solo podrán ser empleados en el nivel de presencia para prevenir o disuadir el cometimiento de una infracción penal (LORULF, 2022). Es importante tener en cuenta que estos animales solo se utilizarán en las circunstancias mencionadas anteriormente. Por lo tanto, es fundamental generar alertas y acciones a la Policía Nacional para prevenir el uso inadecuado de animales y garantizar su bienestar animal.

La DPE no ha generado protocolos o procedimientos específicos para atender casos relacionados con vulneración de derechos a la naturaleza y animales, en este sentido esta entidad pública se remite a lo que dispone la CRE, Ley Orgánica de la DPE y normativa interna para la tramitación de casos, por lo tanto, no cuentan con instrumentos específicos y/o especializados. Es así que la Defensoría interviene cuando la vulneración de derechos está relacionada con la Naturaleza, en tanto que los casos de maltrato animales son derivados a la FGE (DPE-OF, 2022).

Consejo de la Judicatura

Es una institución encargada de supervisar y administrar el sistema judicial en Ecuador, su misión es “Garantizar la gestión de los servicios de justicia en los órganos que conforman la Función Judicial, con imparcialidad, independencia, efectividad y transparencia; con el fin de erradicar la corrupción e impunidad generando confianza en la ciudadanía” (CJ, 2019). A pesar del rol relevante que tiene el CJ, no se contó con la información solicitada respecto a servicios, protocolos, articulación, frente al tema de animales y naturaleza.

Cabe identificar que en el Código Orgánico de la Función Judicial en el Art. 246 establece que: “En cualquier tiempo, atendiendo al mandato constitucional, el Consejo de la Judicatura podrá establecer judicaturas especiales de primer nivel, para que conozcan de las reclamaciones por violación de los derechos de la naturaleza (…)” (COFJ, 2009), a pesar de ello la única respuesta que remitió esta entidad es la referente a las capacitaciones realizadas en el período señalado, informando que se llevaron a cabo seis (CJ-OF, 2022) como se detalla en la tabla:

Tabla 8: Temas de capacitación, relacionados con naturaleza impulsados por la Escuela de la Función judicial

Temática	Período	No. de participantes	No. de jueces
Delitos contra el medio ambiente y la naturaleza	Junio-diciembre 2021 Junio-septiembre 2022 Junio-diciembre 2021	3430 828 3430	210 210 210
Delitos ambientales y sus principales aspectos en la legislación nacional e internacional	Junio-diciembre 2021	3430	210
Derechos de la Naturaleza y humanos y Derechos humanos	Junio-julio 2021		20
Derecho penal ambiental Wildlife Conservation Society	Julio 2021		20

Fiscalía General del Estado

Es una entidad independiente dentro de la Función Judicial, se rige por los principios constitucionales, derechos y garantías procesales (CRE, 2008, art. 194). Según el Art. 195 de la Constitución, la Fiscalía tiene la responsabilidad de liderar de manera autónoma o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal. Durante el proceso, se enfoca en el interés público y los derechos de las víctimas, y cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley (CRE, 2008, art. 195).

En el marco de la respuesta remitida de manera oficial por la FGE, se citó al artículo 410 del COIP, que establece que "El ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa", en tanto que en el Art. 415 se establece que los delitos contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana, proceden el ejercicio privado de la acción, es decir que la acción penal le corresponde únicamente a la víctima, mediante querella (COIP, 2014).

En la reunión de retroalimentación del informe preliminar se pudo conocer, a través de la delegada de la FGE, que "con la última reforma del Código Orgánico Integral Penal, efectivamente desde el Art. 250 se han tipificado los delitos contra los animales domésticos, específicamente como el abuso sexual a animales, muerte del animal que forman parte del ámbito de la fauna urbana, (…) son obviamente de competencia de la Fiscalía General del Estado, llevar a cabo las investigaciones por cuántos son delitos y eso está dentro de nuestra competencia" (FGE-OF, 2022).

Defensoría Pública -DP-

Es una entidad independiente dentro del sistema judicial, cuya finalidad es asegurar el acceso completo e igualitario a la justicia para aquellas personas que, debido a su situación de vulnerabilidad o condición económica, social o cultural, no pueden contratar servicios legales para la protección de sus derechos (CRE, 2008, art. 191). Entre sus funciones se encuentran la de brindar asesoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las materias e instancias, y operar de forma descentralizada con autonomía administrativa, económica y financiera (Art. 191).

De acuerdo con la información remitida al CPD, la DP, indicó que "no es parte de las líneas de atención de la Defensoría Pública, atender los casos de maltrato a animales de compañía".(DP-OF, 2022). Por lo que "Las materias que no puedan ser patrocinadas por la Defensoría Pública, serán derivadas a los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a. la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con esta Ley" (DP-OF, 2022)

Adicionalmente en la reunión de retroalimentación la delegada de la DP realizó una aclaración, en el marco del registro remitido del período señalado en este informe, donde se indicó que el número de casos corresponden "al infractor" (R-Entidades *CPD*, 2023), es así que entre mayo del 2021 y agosto del 2022 se registraron en Pichincha 2 casos uno por "Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía" y otro por "peleas o combates entre perros" (DP-OF, 2022).

3.4. Organismos nacionales y locales encargados de programas y servicios a animales destinados a compañía

Policía Nacional – Unidad Nacional Canina (CRAC)

Esta Unidad tiene como misión "Ejecutar operaciones policiales para neutralizar actividades delictivas en coordinación con los subsistemas policiales, con servidores policiales entrenados y canes adiestrados; además, gestionar la reproducción, crianza y adiestramiento de canes, capacitación, especialización y certificación de guías caninos y canes de la Policía Nacional" (Policía Nacional del Ecuador, s. f.).

Cabe reconocer que la primera escuadra canina para el control del orden público data de 1960; en 1988 se creó el Centro de Adiestramiento Canino "CAC" mediante resolución Nro. 017-2013-PN-CRAC y Acta Nro. 2013-011-PN-CRAC-DNA; en el 2010 mediante Acuerdo Ministerial N.º 0701 se le confirió la categoría de Centro Regional de Adiestramiento Canino de la Policía Nacional del Ecuador "CRAC" y finalmente en el Estatuto Orgánico de Gestión por procesos de la Policía Nacional, publicado en el 2019, se le da el nombre Unidad Nacional Canina "CRAC" (Policía Nacional del Ecuador, s. f.).

Entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentran (Policía Nacional del Ecuador, s. f.):

- Coordinar la capacitación a guías y adiestramiento a canes
- Gestionar los recursos para: alimentación, hospedaje, medicina-veterinaria, equipamiento, capacitación y adiestramiento
- Ejecutar programas de prevención con guías caninos y canes, en temas de seguridad ciudadana
- Promover el proceso de reproducción, crianza y adiestramiento de canes
- Realizar evaluaciones de comportamiento y certificaciones de canes de la Policía
- Gestionar el alta, baja y adopción de los canes

En el marco de la información remitida al CPD, se identificó que la entidad presta, los siguientes servicios en los cuales participan los animales destinados a compañía -canes- con algunos resultados:

Tabla 9*:* Servicios presentados, a nivel nacional, por la Unidad Nacional Canina -CRAC- enero septiembre 2022

Servicio	Resultados nacionales
Control de. • Tráfico de sustancias sujetas a fiscalización	532 casos
• Orden público • De especies protegidas y vida silvestre; • De tráfico y posesión ilegal de armas	546 eventos públicos
Búsqueda de personas	60 búsqueda
Terapias a personas con discapacidad	- -
Exhibiciones lúdicas	455 presentaciones
Capacitaciones a la ciudadanía en adestramiento y tenencia responsable de canes.	2 cursos de adiestramiento básico y tenencia responsable -178 canes capacitados

En lo que respecta a articulación y coordinación, la Unidad de Nacional Canina lo hace con entidades públicas como: FGE, Puertos Marítimos estatales, aeropuertos, Bomberos, Unidades educativas, GAD, Hospital de la policía y entidades privadas como: puertos marítimos y aeropuertos concesionados, Cruz Roja, unidades educativas privadas.

Respecto a la generación de protocolos, la Unidad Nacional Canina informó que cuenta con: el “Manual de Procesos de Gestión para la operación policiales con Canes” -no se tuvo acceso al documento- y el “Manual de control, custodia, mantenimiento, altas y bajas de los canes que prestan servicios en el Centro de Adiestramiento Canino y que pertenecen a la Policía Nacional del Ecuador”, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera (Policía Nacional, 2011):

- Objetivo general
- II. Objetivos Específicos
- III. Ámbitos de Aplicación
- IV. Consideraciones Generales
- V. Del Control
- VI. De La Custodia
- VII. Del Mantenimiento
- VIII. De Las Altas
- IX. De las Bajas
- X. Formatos de Certificación Canina
- XI. Formatos de Evaluación Veterinaria
- XII. Comisión Certificadora
- XIII. Funciones
- XIV. Anexos

Al revisar el Manual antes mencionado, se observó la existencia de una contradicción o un vacío normativo, que hace que los protocolos en general y este en particular, mantenga, en algunas de sus secciones y apartados, inicialmente una mirada del animal de compañía -destinado al trabajo- como objeto -CAN- y por otro lado se desarrolle todo un procedimiento para cuidado, desde el reconocimiento del animal de compañía, como sujeto de derechos, así establece parámetros detallados respecto a su alimentación, cuidado preventivo de salud -vacunas, desparasitación, vitaminas-, espacios para el descanso, identificación (nombre-chip, entre otros), entrenamiento, procedimiento para la alta o baja del animal, incluyendo un presupuesto aproximado para alimentos de 150.000 y medicina un promedio de 16.000 (PN, 2022).

Sin embargo, se considera al CAN como un BIEN que es adquirido por la institución -compra, adopción-, por lo tanto, es objeto de control; esto contrapone el mandato constitucional, puesto que la naturaleza y por ende los animales son sujetos de derechos, razón por la cual no deben ser considerados BIENES, ya que son seres sintientes. Esto implica que algunas entidades del Estado deberían revisar las normativas que se expiden respecto a considerar a los animales de trabajo como sujetos de derecho.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD

Esta agencia, fue creada por la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria en julio de 2017, encargada de la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria" (LOSA, 2017, art. 12).

Adicionalmente a partir de la vigencia del Código Orgánico del Ambiente, esta entidad dejó de realizar los registros de los establecimientos de atención médico veterinaria, considerando que esa competencia la trasladó a los GAD (COA, 2017, art. 27).

Entre los servicios que presenta y está relacionado con animales de fauna urbana se encuentran (AGROCALIDAD-OF, 2022):

- Solicitud de permiso zoosanitario de importación animales de compañía (se incluye perros y gatos).
- Solicitud de certificado zoosanitario de exportación animales de compañía.
- Solicitud de certificado zoosanitario de producción y movilidad - movilización de animales.

En este contexto, los procedimientos de Agrocalidad tiene relación con temas avícolas (Resolución 0191, 2015) porcino (Resolución 0228, 2021), brucelosis y tuberculosis (resoluciones 0238 y 025); también cuenta con un Manual de bienestar animal movilizaciones de animales de producción; en tanto que los registros están relacionadas con granjas acorde al tipo de protección (AGROCALIDAD-OF, 2022).

Los procesos de coordinación los realiza con entidades públicas y privadas en temas relacionados con: “control de movilización de animales, control de importaciones, atenciones de eventos zoosanitarios, certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis, en vacunaciones contra enfermedades de interés nacional como fiebre aftosa, PPC.” (AGROCALIDAD-OF, 2022).

Agrocalidad cuenta con 3 canales para receptar denuncias, o preguntas, quejas, felicitaciones, la cuales son:

- Correo: atencionalusuario@agrocalidad.gob.ec ,
- Teléfono: en cada una de las Direcciones Distritales o jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Directorio: https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/DIRECTORIO-NIVEL-NACIONAL.pdf
- App: AGRO - MOVIL

Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA)

EPMSA, es una empresa pública encargada de brindar servicios aeroportuarios de alta calidad y seguridad, enfocada en el control de la concesión aeroportuaria, la seguridad aeroportuaria (AVSEC) y el desarrollo de una zona franca cercana al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (AIMS). Su objetivo principal es garantizar servicios eficientes y promover proyectos con cadenas productivas (EPMSA, 2022).

El MDMQ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del CM, se encarga de diseñar, planificar, construir, operar, mantener y explotar la infraestructura aeroportuaria. Esta función se cumple, en particular, mediante la vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, otorgado a Corporación QUIPORT (EPMSA, 2022).

EPMSA, realizó la consulta sobre espacios adecuados para animales de compañía, ante lo cual, el concesionario habría indicado que “en caso de los animales domésticos, son las aerolíneas y las entidades públicas las responsables del cuidado, el registro y la gestión de los animales domésticos en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre” (QUIPORT-OF, 2022). De ahí que después de una consulta a las aerolíneas por parte de EPMSA, se conoció que no tienen estadísticas de transporte de animales.

Por otra parte, de acuerdo a la información consultada, EPMSA, a través del informe recibido del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, constató que desde el año 2019 se crearon espacios llamados "pet relief" en el aeropuerto los cuales brindan servicios para los animales de compañía. Estas áreas están diseñadas para que los animales de compañía que están en el aeropuerto, puedan disponer de los espacios antes o después de un vuelo (EMPSA-OF, 2022).

En total, son tres espacios que cuentan con facilidades para que los animales destinados a compañía, como servicio, puedan hidratarse y hacer sus necesidades, localizados fuera y en las áreas de partida nacional e internacional. La iniciativa promueve espacios armoniosos con los animales y además, con este servicio, el aeropuerto de Quito, se posiciona como uno de los pioneros en Ecuador y en América Latina, en ofrecer este servicio (*Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito inaugura espacios Pet Relief para animales de servicio y mascotas*, s. f.); (*Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito inaugura espacios Pet Relief*, s. f.).

No obstante, la gestión y el registro de los animales domésticos en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito es responsabilidad de las aerolíneas y entidades públicas (EMPSA-OF, 2022).

Corporación QUIPORT S.A.

Corporación QUIPORT S.A. es el responsable de las operaciones aeroportuarias en Quito, tanto del antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre como del nuevo Aeropuerto Internacional. Esta asociación entre compañías de Brasil, Colombia y Estados Unidos se ha propuesto ofrecer servicios de aeropuerto de calidad, seguridad y eficacia para ofrecer la mejor experiencia a los usuarios (QUIPORT, 2022).

La empresa QUIPORT informó que, de acuerdo al Art 98 del Código Aeronáutico "el transporte de animales es permitido" (CAERO, 2019), estableciendo una condicionante, que indica que; "en aeronaves especialmente acondicionadas y que ofrezcan seguridad para esta clase de servicio" (CAERO, 2019). Manifestó además que "en el momento que las aerolíneas reciben a un pasajero con su animal doméstico, pasa la aerolínea a ser el responsable de su cuidado, conforme a lo previsto en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil" (QUIPORT-OF, 2022).

3.5. Entidades de Sociedad Civil y la prevención del maltrato de animales de compañía

Para realizar una lectura integral frente al tema de la prevención del maltrato de los animales destinados a compañía (perros y gatos), se realizó la consulta a entidades de la sociedad civil que prestan servicios a animales de compañía relacionados con: hotelería, escuelas de adiestramiento, spa/peluquerías, centros de salud y algunas ONG, quienes identifican algunos puntos importantes frente al tema analizado:

a. Con relación a los servicios ofertados para animales de compañía

Se identificaron algunas debilidades como se menciona a continuación (GF1-CPD, 2022):

- Con respecto a la regularización del servicio prestado, hasta antes del 2018 las entidades debían hacerlo en AGROCALIDAD, trámite que, según los consultados, no fue complejo, se tenía que cumplir con los parámetros solicitados; además para las renovaciones de los permisos.
- A partir del 2019 con la aprobación del COA, esa competencia pasó a ser de los GAD, en este contexto las entidades consultadas requirieron obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas -LUAE-, la cual únicamente regula el espacio físico, identificando, según los consultados que no existieron parámetros técnicos para la regularización del servicio, espacios, adecuaciones, personal, entre otros.

Frente a esta transferencia de competencia, las entidades evidenciaron algunas falencias (GF1-CPD, 2022); (GF2-CPD, 2022)

- Inexistencia de reglamentos, protocolos, procedimientos o manuales, para la legalización de los diferentes tipos de servicios, puesto que se requeriría parámetros distintos para certificar a una escuela de adiestramiento, un hotel canino o felino, un spa, un centro de acogida, una veterinaria, entre otros. Esta es una falencia no solo de Quito, sino del país en su conjunto.
- El reglamento a la Ordenanza 019 (actualmente incluida en el Código Municipal), fue trabajada con la participación de algunos actores locales durante 4 o 5 meses en el año 2022, sin embargo, hasta enero del 2023 no existió ninguna información de su aprobación por parte de la Secretaría Metropolitana de Salud; situación que es observada por los participantes, toda vez que, de alguna manera esa normativa estaría estableciendo esos

parámetros y/o estándares que no existían, faltando únicamente su aprobación e implementación.

- Se identificó un caso particular, donde una entidad de salud veterinaria en primera instancia sacó el permiso de regularización en el sector urbano, sin embargo, cuando quiso trasladar el servicio al sector rural, por la mejoría de espacios e infraestructura para prestar el servicio, no le aprobaron la LUAE. Esta entidad tuvo que solicitar a la comuna, en el marco de las competencias otorgadas por mandato constitucional, el permiso respectivo para el funcionamiento, toda vez que cumple con los protocolos, en el marco de estándares que se utilizan en otros países.
- Adicionalmente los actores consultados evidencian que, la no existencia de normativa para la regularización de servicios, generó la proliferación de servicios que no cumplen con los estándares mínimos, esto, puede dar lugar a temas relacionados con negligencia, hacinamiento, mala práctica veterinaria, maltrato, perdida de animales, uso de técnicas agresivas para el adiestramiento, incluso en algunos casos la muerte del animal de compañía. A esto se suma que no hay entidad de control de estos servicios.

b. Con relación a los protocolos y normativas

Las entidades que prestan servicios a animales de compañía desconocen la existencia de regulaciones, protocolos o directrices relacionadas con estándares, parámetros que permita brindar servicios que promuevan la protección de estos animales cuando solicitan un servicio de salud, de alojamiento, de adiestramiento entre otros. Identificando algunas particularidades (GF1-CPD, 2022); (GF2-CPD, 2022):

- Cada servicio requiere de unas regulaciones específicas, no solo en cuanto a espacios físicos, adecuaciones de estos, personal especializado, entre otros. De manera simultánea los proveedores deben informarse de las regulaciones para poder ofertar servicios de calidad.
- Los servicios de transporte de igual manera requieren de una adaptación para llevar a animales de compañía, que están relacionados con distanciamiento, aireación (dependiendo del clima); tiempo de traslado, indicando que “en España el lineamiento plantea que pueden ir en un transporte 3 horas con paradas de 30 minutos” (GF1-CPD, 2022).
- Las entidades públicas carecen de regulaciones para los servicios destinados a animales de compañía, a pesar de que existe una normativa local que está aprobada, que requiere ser aplicada y un reglamento pendiente de aprobación.
- Las regulaciones que se generen para los servicios deben considerar la diversidad de realidades en las que viven los animales de compañía, diferenciando lo que pasa en lo “hiper urbano, peri urbano y rural”, por esta razón puede ser muy complejo la homologación de estos instrumentos técnicos.
- No existen políticas públicas relacionadas con acciones como la vacunación que, debe ser manejada o realizada por profesionales veterinarios, puesto que se requiere “identificar si los perros pueden tener alguna sintomatología o estar inmunodeprimidos, lo que podría generar posteriormente enfermedades severas”. Esto lo ratifica un experto en veterinaria quien

manifestó que: “debe ser personal calificado en el área de veterinaria, y no ser un servidor de la salud de humanos, porque lo que se requiere es identificar algunos síntomas que podrían conocerse y que podrían limitar la colocación de la vacuna y esto, quien lo podría hacer un profesional veterinario” (Consulta-Exp-CPD, 2023). Observando, a su vez, que el CM, en su artículo 3351, numeral 42, menciona como infracción grave el “no realizar por medio de un médico veterinario el proceso de esterilización o castración a los animales de compañía”, del mismo modo, en su artículo 3352, numeral 1 se expone como infracción muy grave, el “Realizar actividades facultadas únicamente a médicos veterinarios o ejercer sin el título profesional debidamente registrado ante el Ente Rector Nacional de la Educación Superior” (CM, 2021).

- Los certificados de vacunación de animales de compañía, deberían ser expedidos por personal veterinario y no por cualquier persona o expendedor de medicamentos agrícolas (Consulta-Exp-CPD, 2023).
- Tampoco se evidencia la implementación de la normativa vigente, es decir: “si los animales de compañía no se llevan con correa, identificación, o los acompañantes que no recogen los excrementos de los perros, si bien deberían recibir una sanción, la ley no se cumple o no se operativiza” (GF1-CPD, 2022).
- Las regulaciones nacionales no consideran la salud emocional de los animales de compañía, y existen personas que consideran que son temas que están por demás que sean considerados.
- Las personas consultadas, informaron que por responsabilidad con los animales y en base a sus conocimientos y formación realizada fuera del país, han generado sus propios protocolos para que la atención sea responsable y profesional. Vale señalar que informaron que todo debe ser acoplado a la realidad del país, para brindar bienestar animal.
- Se reconoce desde las entidades que prestan servicios la importancia y urgencia de contar con un registro no solo de los tenedores, de los perros, de los servicios, de los profesionales, entre otros.
- El no contar con protocolos permite que personas inescrupulosas oferten servicios que pueden llegar a maltratar o utilizar técnicas maltratantes para atender a un perro, un ejemplo de esto:
    - para observar un comportamiento inadecuado de un perro, (…) lo que se hace es un etograma donde se establece que problemática tiene el animal , en estos casos se utiliza un test de más o menos dos horas de duración, y se ve como interactúa con familia, niños, gente extraña, con cuerpos extraños, bicis, automóviles, tachos de basura, y se establece que problemas tiene, si es ansioso, reactivo, dominante, o algún transformo síndrome de disfunción (alzhéimer), se observa y se da un diagnóstico, un tratamiento, con psicofármacos, o naturopatía (…) tareas que se manda a casa, para que haga con su perro o felino, para que puedan modificar su comportamiento, este mas o menos es un tratamiento largo, mínimo 6 meses lo máximo de 1 año a 2 años. Pero lo que se ve en los clientes es que no hacen un seguimiento, es decir se hace el tratamiento a los 2 meses le vieron bien al animal y se acabó” (GF1-CPD, 2022).

- El punto anterior llevó a la constatación de la inexistencia de controles a la implementación de la normativa vigente, es así que las personas no asumen la responsabilidad de tener bajo su custodia animales de compañía.

c) Maltrato de animales de compañía y violencia interrelacionada.

Cuando se habla de maltrato animal se puede asociar a varias de situaciones que se relacionan con:

- La no existencia de regulación, sean esta normativa legal, normativa técnica, manuales, entre otros, genera problemas que pueden desencadenar en temas relacionados con negligencia, maltrato, hacinamiento, debido a que las personas piensan que pueden abrir un servicio para animales de compañía sin cumplir con parámetros mínimos - estándares técnicos, personal formado- y sin la existencia de controles y sanciones.
- El asistencialismo que guía el accionar de personas que se dicen ser "animalistas", también genera inconvenientes, puesto que utilizan métodos para adiestrar, que suelen ser maltratantes e incluso les tienen en lugares donde el hacinamiento les genera problemas de salud, emocionales, entre otros. En ciertos casos, dejan a los animales enfermos en veterinarias bajo nombres falsos y les abandonan.
- No tiene parámetros que deben ser cumplidos para otorgar los permisos de funcionamiento, dando lugar a la proliferación de centros de atención a perros -spa-peluquerías, alojamientos, entre otros-, los cuales no cumplen con parámetros mínimos para la atención.

d) Articulación interinstitucional en el marco del SPI y políticas públicas

A pesar de que, en el DMQ, desde diciembre del 2017 existe una normativa que implementa y regula el SPI y este a su vez cuenta con subsistemas, uno de ellos corresponde al Subsistema de protección de naturaleza y animales, sin embargo, la totalidad de entidades privadas o de la sociedad civil que prestan servicio a este grupo de atención, no conoce de la existencia de sistemas especializados. Entonces las personas consultadas manifestaron que (GF1-CPD, 2022); (GF2-CPD, 2022).

- La articulación interinstitucional es relevante sin embargo cuando "existen intereses de por medio o intereses particulares no se tienen buenos resultados".
- Debería existir una buena difusión de normativa, de eventos,
- Uno de los participantes, indicó que: "Es necesario que establezcan mecanismos de participación y organización y entre lo público y lo privado es necesario la interinstucionalidad pública y privada. Por un lado, motivaríamos para que los planes y proyectos de la UBA contemple esta interacción con las organizaciones de sociedad civil y con el sector veterinario privado".
- La articulación entre entidades que trabajan con animales de compañía y colegios veterinarios es casi nula, puesto que consideran que las personas que los dirigen pertenecen a "la vieja escuela que ha funcionado con medicina antigua, con criaderos, con fundaciones", allí es donde se da lugar a intereses particulares.

- Hay personas que, al contar con servicios de salud, han articulado con fundaciones, sin embargo, esto resulta complejo, puesto que la no existencia de recursos no permite apoyar de manera continua a los proyectos ya que siempre la ciudadanía busca atención gratuita. Por ello, prefieren dejar de hacer esa articulación.
- La disparidad de criterios sobre algunos temas como mejor edad para realizar la esterilización o la edad hasta la que se puede permitir la reproducción de animales de compañía, también ha generado discrepancias y pocos puntos de consenso, que pueden ser considerados como acciones maltratantes hacia los animales, de acuerdo con el lugar donde se posicione.
- El 100% de personas consultadas identifican que existen una interrelación del maltrato animal y la violencia intrafamiliar (hacia cualquier miembro del grupo familiar), a la vez se evidencia que aún no existe en el país mucho análisis respecto a este tema.

CAPÍTULO IV: Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones

En relación con la información obtenida y en el marco de los objetivos del informe de observancia, se determinaron las siguientes conclusiones:

1. La implementación de las políticas públicas relacionadas con animales destinados a compañía (perros y gatos), ha sido parcial. Estas no permiten una prevención integral del maltrato animal, por lo contrario, existen formas de maltrato invisibilizadas y violencias interconectadas -no aisladas-, que no son tomadas en cuenta por las entidades que formulan e implementan las políticas públicas.
2. La inexistencia de un tratado internacional vigente, al que el país pueda suscribir y ratificar en temas relacionados con fauna urbana y bienestar animal.
3. A pesar de contar con una Constitución de la República del Ecuador desde el 2008 aún existen limitantes para la implementación de los derechos que tiene la naturaleza -por ende, los animales de compañía- como sujeto de derechos. En consecuencia, todas las entidades estatales y servidores públicos están obligados a generar las condiciones técnicas, administrativas y presupuestarias, necesarias para garantizar los derechos de este grupo. No obstante, se evidencia:
    a. La falta de una institucionalidad especializada en el país, para abordar de manera efectiva los casos de vulneración de los derechos de los animales destinados a compañía.
4. La mirada antropocéntrica, las costumbres y arraigos culturales, no permiten reconocer de manera objetiva a la naturaleza y los animales de compañía como sujetos de derechos y por lo tanto la responsabilidad del estado y la sociedad civil de protegerlos y dejar de verlos como objetos.
5. Existen diversos instrumentos jurídicos que están desactualizados toda vez que se contraponen al mandato Constitucional; entre ellos, el Código Civil (2005) y el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros (2009), el cual debería haberse derogado con la aprobación del COA.
6. En la normativa vigente ecuatoriana, no existe la tipificación del delito de mala práctica médica veterinaria, sin embargo, en el ámbito local el Código Municipal, prohíbe que personas no profesionales realicen intervenciones con animales de compañía.
7. El MSP en el DMQ, no podría vacunar a animales de compañía, si no cuenta con profesionales en veterinaria, ya que, de acuerdo con el Artículo 3352, numeral 1, del Código Municipal, la vacunación de animales de compañía es una actividad exclusiva de los médicos veterinarios.
8. En varios países, como: Italia, España, Estados Unidos, Colombia, reconocen una relación humano-animal respetuosa, incluyente e integral. Evidenciándolo en los cuerpos normativos donde promueven la protección de los derechos de animales destinados a compañía, no así en Ecuador.
9. Después de 19 meses de vigencia de la Ordenanza 019-2020, relacionada con fauna urbana en el DMQ, incorporado en el Código Municipal en el Título VI del Libro IV.3, el municipio no aprueba el reglamento que fue construido de manera

participativa y por lo tanto no se implementa el Registro Metropolitano de Fauna Urbana (REMETFU), cuyos instrumentos técnicos se encuentran listos.

10. El MAATE, no cuenta con competencias directas, en el tema de animales destinados a compañía; su rectoría, competencias y ámbito de acción están direccionadas específicamente a los animales y fauna silvestre.
11. Las entidades nacionales, se articulan para generar instrumentos de política pública únicamente cuando existen disposiciones de la autoridad competente, evidenciándose este particular con la implementación de las resoluciones de la Corte Constitucional, en el caso Nro. 253-20-JH, de la Mona Chorongó.
12. La Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, cuenta con capacitación enfocada en derecho ambiental y animales silvestres, sin embargo, no se evidenció la inclusión de temas relacionados con fauna urbana y violencia interrelacionada.
13. La Policía Nacional, necesitó de una disposición de la Unidad de Auditoría interna, para generar el Manual de Control, Custodia, Mantenimiento, Altas, y Bajas de los canes que prestan servicios en el Centro de Adiestramiento Canino y pertenecen a la Policía Nacional del Ecuador.
14. Las entidades de protección, -Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Policía Nacional- y atención -MIES, MDMQ-, aún no visibilizan la relación que existe entre violencia intrafamiliar, violencia de género y la violencia contra los animales.
15. AGROCALIDAD continúa como la entidad responsable de la emisión de certificados para el permiso zoosanitario de importación de animales de compañía -perros y gatos-.
16. La rectoría del Sistema de Protección Integral -SPI-y subsistema de protección de naturaleza y animales en el DMQ, es competencia de la Secretaría de Inclusión social, sin embargo, solo se identificó la articulación intramunicipal, lo que recae en una mirada institucional y no sistémica que involucra, como dice el Código Municipal, la interrelación con los actores del Sistema -entidades públicas, privadas de nivel nacional desconcentrado y locales-.
17. Después de 5 años de vigencia del SPI, las entidades relacionadas con fauna urbana, desconocen de su existencia de un subsistema especializado en naturaleza y animales.
18. El aeropuerto de Quito ha implementado tres áreas específicas para los animales de compañía que salen y llegan al país, conocidos como "pet relief". Estos servicios ofrecen a los animales un espacio adecuado, permitiendo garantizar su bienestar durante su estadía en el aeropuerto.
19. Las entidades privadas, que brindan servicios a animales destinados a compañía en el DMQ, evidencian la ausencia de lineamientos técnicos aprobados y específicos que certifiquen la idoneidad de los servicios, entre ellos: albergues, spa, centros de adiestramiento, entre otros, esto genera:
    a. Proliferación de centros que no cumplen con parámetros mínimos, por ejemplo; exceso del número de animales en instalaciones, limitación en recursos para cubrir necesidades básicas de los animales, personal profesional no capacitado, entre otros.
    b. Servicios en donde los animales de compañía son maltratados.

c. Inexistencia de un registro que le permita a la UBA implementar de manera permanente controles de los servicios para animales de compañía
d. Las entidades privadas, con mayores niveles de conciencia y responsables, elaboran procedimientos propios, no homologados, basándose en parámetros emitidos en otros países, para procurar brindar servicios adecuados; en tanto que otras entidades no cuentan ni siquiera con protocolos internos.

20. El abandono de animales es un fenómeno que puede darse por personas que pertenecen a cualquier nivel socioeconómico y en diferentes contextos geográficos en la DMQ.
21. La tenencia responsable de animales de compañía, implica que las personas reúnan una o algunas condiciones relacionadas con espacios físicos adecuados, un rubro mensual para alimentación, salud, tiempo entre otros, por lo que la limitación de uno o varios de esos parámetros puede limitar la tenencia e incrementar los casos de abandono en la zonas urbanas y rurales
22. Existe un desconocimiento general por parte de la ciudadanía, relacionado con los pasos a seguir para poner una denuncia frente a una infracción cometida contra animales de compañía.
23. Los registros administrativos del MDMQ, frente a denuncias combinan variables que no pueden estar juntas, por ejemplo, abandono con envenenamiento, esto genera dificultades en la data estadística, para contar con información real de la situación de los animales de compañía en el DMQ.
24. Las prácticas utilizadas por las comunidades, tanto en el área urbana como rural, para celebraciones y festejos, pueden constituirse en acciones maltratantes hacia los animales, toda vez que los fuegos pirotécnicos y otros artefactos similares genera sonidos y luces que perturban, y alteran la tranquilidad, no solo de los animales, sino también de las personas que habitan en la zona, atentando directamente contra el bienestar animal y la salud de la comunidad en general.
25. El cambio, movilidad y rotación de las autoridades de las entidades públicas relacionadas con animales destinados a compañía, limita la continuidad de los procesos de implementación de la normativa vigente.
26. La violencia interrelacionada es objeto de atención en otros países europeos y en los Estados Unidos, desde la década de los 70. En Ecuador, esta forma de violencia comienza a colocarse para análisis en los últimos cuatro años, a raíz de la investigación realizada con la Prefectura del Guayas en 2018, CEPAM -Guayaquil- y COPPA –organismo español-. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano, como garante de derechos, tiene una deuda pendiente frente a este tema.
27. Aún existen entidades -nacionales y locales- que no dan cumplimiento al Artículo 18, numeral 2, de la CRE, relacionado con el acceso libre a la información generada en entidades públicas. Es así que el 23.52%, que corresponden a 4 entidades -SENAE, MINEDUC, MSP, Secretaría de Salud del MDMQ-, no enviaron respuesta a los pedidos de información solicitados por el CPD en el marco del presente informe, que permite cumplir con una de la atribución establecida en la normativa legal vigente.

4.2. Recomendaciones:

Organismos nacionales y locales que formulan y ejecutan política pública:

Ministerio de Salud Pública

1. Analizar, -como autoridad en temas de salud, desde el área de competencia del ministerio-, la pertinencia de la derogación del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, aún vigente. La misma, que se contrapone con el mandato constitucional y el COA.
2. Generar un espacio de diálogo con el Municipio del DMQ para:
    a. Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución de campañas de vacunación en el Distrito, apegados al marco normativo municipal vigente.
    b. Analizar la pertinencia de contratar profesionales veterinarios, con el propósito de llevar a cabo las campañas de vacunación, en conformidad con lo establecido en el artículo 3351, numeral 42, y el artículo 3352, numeral 1, del Código Municipal vigente.
    c. Establecer convenios de trasferencia de vacunas y jeringuillas, de acuerdo con el número de animales de compañía registrados en el REMETFU.
    d. Generar un registro de animales de compañía vacunados en los centros y subcentros de salud en el DMQ y trasferir dicha información al MDMQ para alimentar el registro local.
3. Generar una alianza estratégica con las Universidades que cuentan con carreras relacionadas con la veterinaria, para que brinden apoyo en los centros y subcentros de salud, con respecto a vacunación y seguimiento del perro portador de rabia.
4. Disponer a las áreas del MSP, dar respuesta a los pedidos de información pública cuando son realizados por otros actores locales, en el marco del Artículo 18, numeral 2, de la CRE, relacionado con el acceso libre a la información generada en entidades públicas.

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

1. Coordinar espacios de análisis y articulación interinstitucional con entidades nacionales y locales -Ministerio de Educación, CJ, FGE, UBA, SIS, CNI-, con el fin de establecer un marco común de actuación y mecanismos de coordinación, para garantizar una atención integral en temas de violencia interrelacionada.
2. Generar directrices e incluir parámetros específicos, para identificar y abordar los casos de violencia interrelacionada, por parte de los equipos técnicos, con el fin de fortalecer el servicio de atención integral y especializado en temas de violencia interrelacionada.
3. Crear mecanismos de seguimiento y evaluación de estos procesos de articulación, a fin de medir su eficacia y realizar ajustes necesarios para garantizar una respuesta oportuna y efectiva en la atención de casos de violencia interrelacionada.
4. Coordinar con el Ministerio de Trabajo, la revisión y actualización de los módulos de capacitación relacionados con la violencia de género, con el objetivo de incluir los temas de violencia interrelacionada, la cual vincula vioelncia contra animales y la violencia con otras personas de grupos de atención prioritaria, entre ellas mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, entre otros..

Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG

1. Abrir espacios de análisis junto a la comunidad académica y otros actores del Sistema Nacional de Equidad e Inclusión Social para evaluar el papel del Estado -en sus distintos niveles- frente a las diversas implicaciones de la violencia interrelacionada.
2. Promover, junto con la comunidad académica, la investigación y producción de datos estadísticos desagregados sobre la violencia interrelacionada, a fin de contar con información precisa y actualizada que permita la implementación de medidas eficaces para su prevención y atención.

Secretaria Metropolitana de Salud - MDMQ

1. Toda vez, que el proyecto del reglamento a la ordenanza de Bienestar animal, fue construido de manera participativa con múltiples actores, es necesario y urgente su aprobación y socialización con las entidades que prestan servicios para el cumplimiento de las regulaciones correspondientes. Se recomienda dar paso de manera urgente a la aprobación del Reglamento a la Ordenanza de Bienestar Animal, actualmente incluida en el Código Municipal en el TÍTULO VI DEL BIENESTAR ANIMAL. CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
2. Disponer a las áreas del MSP, dar respuesta a los pedidos de información pública cuando son realizados por otros actores locales, en el marco del Artículo 18, numeral 2, de la CRE, relacionado con el acceso libre a la información generada en entidades públicas

Unidad de Bienestar Animal- MDMQ

1. Incidir en la aprobación del Reglamento de la Ordenanza 019-2020 para que se aprueben los instrumentos técnicos e implemente de manera prioritaria, el Registro Metropolitano de Fauna Urbana (REMETFU), en el marco de la normativa vigente. En el caso de que no se lo ejecute en el primer cuatrimestre del año 2023, establecer una estrategia para el levantamiento de información de animales de compañía en el DMQ, registro de las entidades que prestan servicios y las infracciones que sufren los animales de compañía en el DMQ.
2. Generar, aprobar y socializar los lineamientos técnicos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos técnicos que permitan implementar las atribuciones establecidas en el Art. 3283 del Código Municipal (tenencia, servicios, control, sanción, entre otros).
3. Revisar y actualizar los siguientes formularios:
    - El de denuncia (con corte a enero 2023), en el cual se debería incluir una desagregación de las infracciones cometidas de acuerdo a las establecidas en el Código Municipal como leves, graves y muy graves, que permita contar con información respecto a las diferentes formas de vulneraciones de derechos.
    - El de inspecciones realizadas por el personal de la UBA donde se incluyan información sobre:
        i. La categorización de infracciones en el marco de lo establecido en la normativa vigente, para que dicha información le proporcione elementos, a las entidades rectoras de la política pública, para la toma decisiones.

ii. Síntomas y signos de la presunción de violencia interrelacionada, la cual vincula la violencia hacia animales de compañía y la violencia intrafamiliar/de género.

4. Generar conjuntamente con el Instituto de la Ciudad, la SIS y la Secretaría de Salud los estudios que evidencien los efectos negativos en la salud de los animales y personas, de los fuegos pirotécnicos, y a partir de esos resultados crear una propuesta de política pública que pueda ser analizada por la Comisión de Igualdad de Género e inclusión Social o la Comisión que corresponda, para la eliminación progresiva del uso de estos elementos en el DMQ, promoviendo alternativas más seguras y respetuosas con el entorno y sus habitantes humanos y no humanos.
5. Fortalecer e institucionalizar las campañas permanentes de información, sensibilización y educomunicación, sobre: normativa legal y técnica, bienestar animal, adopción responsable, control, sanción, responsabilidades de las entidades que prestan servicios a los animales de compañía y responsabilidades, protocolos, de los cuidadores, para generar cambios en las prácticas cotidianas de la sociedad.
6. Revisar y analizar con el ICAM, la pertinencia de la actualización del o los módulos de las ofertas de capacitación sobre temas relacionados con animales de compañía, en el cual se incluya los temas referentes a violencia interrelacionada y otros considerados en la normativa vigente.
7. Analizar la pertinencia de generar alianzas con la empresa privada, para activar proyectos de clínicas móviles para la atención a animales destinados a compañía en el DMQ, en las zonas que los estudios indiquen con mayor prevalencia de animales de compañía.
8. Generar una alianza con universidades que cuenten con facultades de medicina veterinaria, para que los estudiantes, a través de pasantías preprofesionales, apoyen en campañas de vacunación, seguimiento de perros que hayan mordido a humanos u otros perros y procesos de sensibilización a la ciudadanía.
9. Analizar la pertinencia de incluir en el equipo de gestores o inspectores que acuden, frente a las denuncias de maltrato animal, a profesionales en psicología y/o trabajo social, para abordar las denuncias de violencia animal de manera integral, analizando el entorno del animal de compañía y detectando posibles casos de violencia interrelacionada, con el objetivo de activar a otros actores del sistema correspondientes.
10. Generar mecanismos de coordinación y articulación entre la UBA y entidades públicas de nivel nacional y local con objetivos concretos como se detalla a continuación:
    - Socializar servicios municipales prestados por otras entidades como el Programa de Animales al Cielo.
    - Con el MSP la dotación permanente de vacunas para los animales de compañía y la trasferencia de información sobre vacunación a animales de compañía realizados en centro y subcentros de salud en el Distrito Metropolitano de Quito.
11. Coordinar e implementar con la Unidad Patronato San José y la SIS protocolos, lineamientos y modelos de gestión para brindar:

- Asistencia temporal o permanente de las personas en situación de calle, que tengan animales de compañía -perros y gatos- y acudan al Patronato San José.
- Considerar en los servicios de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia el ingreso con sus hijos/as y animales de compañía

12. Articular y elaborar con la Secretaría de Inclusión Social, protocolos y directrices que permitan la detección temprana de la violencia interrelacionada -violencias de género e intrafamiliares y el maltrato animal-, en consonancia con lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 019 - 2020.

Secretaría de Inclusión Social- MDMQ

1. Considerar la relevancia de incluir, en el modelo de Gestión del SPI, lineamientos claros, concretos, para la efectiva articulación de los actores, públicos -nacionales y locales, privados y comunitarios- del subsistema de protección de naturaleza y animales, para una protección y garantía de derechos de animales de compañía.
2. Actualizar los procedimientos de atención de los Centros de Equidad y Justicia, con el objetivo de incluir acciones técnicas que permitan abordar de manera efectiva el tema de la violencia interrelacionada.
3. Considerar la inclusión en los procedimientos, protocolos o instrumentos técnicos que utilizan las Juntas de protección de Derechos de niñas, niños adolescentes y las Juntas de protección de mujeres y Adultos mayores, el tema de las violencias interrelacionadas desde una mirada integral de esta problemática.

Organismos nacionales y locales que protegen derechos:

Consejo de la Judicatura

1. Analizar la necesidad y pertinencia de incluir en la malla curricular de jueces, fiscales y equipos técnicos, los temas relacionados con:
    a. Violencia interrelacionada, -maltrato de animales, relacionado con otras formas de violencia intrafamiliar y de género –
    b. Maltrato hacia animales de compañía y sus implicaciones normativas y psicológicas y sociales.
2. Generar y/o socializar con la ciudadanía el procedimiento para interponer una denuncia por cualquier tipo de contravenciones y/o delitos contra animales de compañía
3. Analizar la necesidad y pertinencia de actualizar los procedimientos internos de los equipos de apoyo del Consejo de la Judicatura, para incluir el tema de la identificación de signos y síntomas de la violencia interrelacionada.

Fiscalía General del Estado

1. Generar y/o socializar con la ciudadanía el procedimiento para interponer una denuncia por cualquier tipo de contravenciones y/o delitos contra animales de compañía.
2. Analizar la necesidad y pertinencia de actualizar los procedimientos internos de los equipos de la Fiscalía, para incluir el tema de la identificación de signos y síntomas de la violencia interrelacionada.

Defensoría Pública

1. Analizar la pertinencia de incluir servicios de asesoramiento, relacionados con vulneración de derechos de animales de compañía, considerando que son sujetos de derechos y que a partir de ella se puede identificar posibles síntomas y signos de violencia interrelacionada.
2. Analizar la necesidad y pertinencia de actualizar los procedimientos internos de los equipos de la Defensoría Pública, para incluir el tema de la identificación de signos y síntomas de la violencia interrelacionada.

Policía Nacional

1. Considerar la pertinencia de revisar y/o actualizar el "Manual de Control, Custodia, Mantenimiento, altas, y bajas de los Canes que Prestan Servicios en el Centro de Adiestramiento Canino" y que Pertenecen a la Policía Nacional del Ecuador, toda vez que estos instrumentos técnicos son perfectibles en el marco de los cambios normativos, frente al avance de las investigaciones sobre animales de compañía, de trabajo y/o asistencia desde una mirada integral de derechos, siendo naturaleza y animales sujetos de derechos desde el mandato constitucional.
2. Articular y coordinar con las entidades locales encargadas de la protección y bienestar animal, como la Unidad de Bienestar Animal, para fortalecer y complementar las campañas de concientización en el DMQ, que brinda, sobre la tenencia responsable de perros.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA / UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Andrés García	Mayo 2022 – Enero 2023	OPP	Firmado electrónicamente por: ANDRES MIGUEL GARCIA FALCONI
	Tatiana Montalvo	Diciembre 2022 – Enero 2023	OPP	Firmado electrónicamente por: TATIANA DE LAS MERCEDES MONTALVO NAVARRETE
Revisado por:	Julio Valdivieso	Enero 2023 / Actualizado 07 – 03 - 2023	CT	Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR VALDIVIESO SORIA
Aprobado por:	Alexandra Ayala	28 – 03 - 2023	SE (e)	Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

BIBLIOGRAFÍA

10 años de oficinas pet-friendly | Mars, Incorporated. (s. f.). Recuperado 8 de febrero de 2023, de https://mex.mars.com/es-MX/noticias-historias/articulos/10-anos-de-oficinas-pet-friendly?language_content_entity=es-MX

Abogacía Española. (2018). *Sintiencia animal, o la capacidad de sentir de los animales*. Abogacía Española. https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/sintiencia-animal-o-la-capacidad-de-sentir-de-los-animales/

Acero, M., & Montenegro, L. M. (2019). La relación humano – animal como construcción social. *Tabula Rasa*, *32*, 11-16.

Adams, C. J. (1994). Bringing Peace Home: A Feminist Philosophical Perspective on the Abuse of Women, Children, and Pet Animals. *Hypatia*, *9*(2), Art. 2. https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.1994.tb00433.x

Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito inaugura espacios Pet Relief. (s. f.). Recuperado 20 de marzo de 2023, de https://www.nlarenas.com/2019/12/aeropuerto-mariscal-sucre-quito-inaugura-espacios-pet-relief/

Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito inaugura espacios Pet Relief para animales de servicio y mascotas. (s. f.). Recuperado 20 de marzo de 2023, de https://www.aeropuertoquito.aero/es/noticias-del-aeropuerto/497-aeropuerto-mariscal-sucre-de-quito-inaugura-espacios-pet-relief-para-animales-de-servicio-y-mascotas.html

Affinity, F. (2015, enero 25). *Declaración universal de los derechos del animal* [Text]. https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal

Ag. (2011). *Control de las poblaciones de perros vagabundos*. https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/2011/es_chapitre_1.7.7.pdf

Allen, M., Gallagher, B., & Jones, B. (2006). Domestic violence and the abuse of pets: Researching the link and its implications in Ireland. *Practice*, *18*(3), Art. 3. https://doi.org/10.1080/09503150600904060

Álvarez, A. F. (2019). *Elementos básicos del maltrato animal*. veterinaria.

Andrade, G. (2022). *En una semana se detectaron 517 animales de compañía en situación de calle*. http://www.quitoinforma.gob.ec/2022/03/30/en-una-semana-se-detectaron-517-animales-de-compania-en-situacion-de-calle/

Anzoátegui, M. (2020). Antropocentrismo. *Interinsular: Ciencia, Derecho, Filosofía y Animales*, *2020*. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr12068

Arluke, A., & Madfis, E. (2014). Animal Abuse as a Warning Sign of School Massacres: A Critique and Refinement. *Homicide Studies*, *18*(1), 7-22. https://doi.org/10.1177/1088767913511459

Aussies. (2020, octubre 28). *¿Qué es el temperamento de un perro?* AUSTRALIAN SHEPHERD. https://australianshepherdmx.wixsite.com/australianshepherdmx/post/qué-es-el-temperamento-de-un-perro

Barahona, A., & Añazco, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: Interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Foro: Revista de Derecho*, *34*, Art. 34. https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3

Bersoza, R. (2021). *¿cuál es un bien semoviente?* https://aleph.org.mx/cual-es-un-bien-semoviente

Bioètica & debat. (2008). *Consultores de ética clínica: Razones, ventajas y limitaciones*. https://medicina.udd.cl/centro-bioetica/files/2010/10/consultores.pdf

Blackwell, E. J., Bradshaw, J. W. S., & Casey, R. A. (2013). Fear responses to noises in domestic dogs: Prevalence, risk factors and co-occurrence with other fear related behaviour. *Applied Animal Behaviour Science*, *145*(1), 15-25. https://doi.org/10.1016/j.applanim.2012.12.004

Boat, B. W., & Knight, J. C. (2000). Experiences and Needs of Adult Protective Services Case Managers When Assisting Clients Who Have Companion Animals. *Journal of Elder Abuse & Neglect*, *12*(3-4), 145-155. https://doi.org/10.1300/J084v12n03_07

Caravaca-Llamas, C., Sáez-Olmos, J., Caravaca-Llamas, C., & Sáez-Olmos, J. (2022). LA VIOLENCIA HACIA LAS MASCOTAS COMO INDICADOR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Tabula Rasa*, *41*, 269-286. https://doi.org/10.25058/20112742.n41.12

Carreño, L. (2017). *LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE PRODUCCIÓN*. MINSALUD. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf

Carta Mundial de la Naturaleza, 1982. (s. f.).

Cavazos, J. R. O., & Lira, M. del C. V. (2021). Resignificando al humanismo a través del posthumanismo: Un regreso a la naturaleza. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, *8*(1), Art. 1. https://revistaleca.org/index.php/leca/article/view/65

ChavarríaAlfaro, G., & ChavarríaAlfaro, G. (2015). El posthumanismo y los cambios en la identidad humana. *Revista Reflexiones*, *94*(1), 97-107.

Chaves Montero, A. (2018). *La utilización de una metodología mixta en investigación social*. UTMACH. https://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/15178

CJ. (2019). *Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025*. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/PlanEstrategicoFJ2019-2025.pdf

Collins, E. A., Cody, A. M., McDonald, S. E., Nicotera, N., Ascione, F. R., & Williams, J. H. (2018). A Template Analysis of Intimate Partner Violence Survivors' Experiences of Animal Maltreatment: Implications for Safety Planning and Intervention. *Violence Against Women*, *24*(4), 452-476. https://doi.org/10.1177/1077801217697266

Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf

Contraloría General del Estado. (2018). *Reglamento de Administración y Control de bienes del Sector público*. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/REGLAMENTO-ADMINISTRACION-Y-CONTROL-DE-BIENES.pdf

Coppa. (2018, noviembre 8). *CoPPA presenta avance de estudio que vincula la violencia contra mujeres y niños y el maltrato animal en Ecuador | CoPPA*. https://coppaprevencion.org/estudio_coppa_vinculo_violencia_pareja_maltrato_animal_ecuador/

CoPPA. (2020). *Vínculo entre violencia hacia animales y violencia interpersonal en España*. Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos. file:///C:/Users/mapaz/Downloads/5_5_para_saber_mas_com.pdf

Cordua, C. (2013). EL HUMANISMO. *Revista chilena de literatura*, *84*, 9-17. https://doi.org/10.4067/S0718-22952013000200002

de la Reta, M., Muratore, M., Perna, S., Polop, J., & Provensal, M. C. (2018). Abundancia de perros en situación de calle y su relación con factores ambientales en Río Cuarto (Córdoba, Argentina). *Revista veterinaria*, *29*(2), 113-118. https://doi.org/10.30972/vet.2923275

de la Torre, S., Figueroa, C., Cárdenas, M., Sampedro, C., & Grijalva Rosero, J. (s. f.). *UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO. Iniciativas ciudadanas para solucionar el problema de los perros abandonados en el Distrito Metropolitano de Quito—PDF Descargar libre*. Recuperado 9 de febrero de 2023, de https://docplayer.es/111390967-Universidad-san-francisco-de-quito-iniciativas-ciudadanas-para-solucionar-el-problema-de-los-perros-abandonados-en-el-distrito-metropolitano-de-quito.html

De Lara Cifuentes, M. D. P. (2021, julio 30). *Maltrato legal hacia los animales no humanos*. Universidad Rey Juan Carlos - Cátedra animales y sociedad. https://catedraanimalesysociedad.org/maltratolegalanimalesnohumanos/

DeViney, E., Dickert, J., & Lockwood, R. (1983). The Care of Pets Within Child Abusing Families. *Animal Welfare Collection*. https://www.wellbeingintlstudiesrepository.org/acwp_awap/15

Díaz, M. (2017). ¿QUÉ ES UNA MASCOTA? OBJETOS Y MIEMBROS DE LA FAMILIA. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, *15*(1), 53-69.

Duffield, G., Hassiotis, A., & Vizard, E. (1998). Zoophilia in young sexual abusers. *The Journal of Forensic Psychiatry*, *9*(2), Art. 2. https://doi.org/10.1080/09585189808402198

Ecólatras. (2019). *¿Qué es un Refugio de animales? Así funciona*. Ecólatras. https://www.ecolatras.es/blog/respeto-a-los-animales/que-es-un-refugio-de-animales-objetivos-y-funciones

EPMSA. (2022). *Quienes Somos – Aeropuerto Quito | EPMSA*. https://www.aeropuertoquito.com/quienes-somos/

Espín, J. C., Valladares González, A. M., Abad Araujo, J. C., Presno Labrador, C., & Gener Arencibia, N. (2008). La violencia, un problema de salud. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, *24*(4), 0-0.

Ethics Animal. (2020). Animales usados por humanos—Ética Animal. *Animal Ethics*. https://www.animal-ethics.org/explotacion-animal-introduccion/

Faver, C. A., & Strand, E. B. (2003). Domestic Violence and Animal Cruelty: Untangling the Web of Abuse. *Journal of Social Work Education*, *39*(2), 237-253.

Ferrando, F. (2021). *¿Qué es el Posthumanismo? Profesora de NYU lo explica a comunidad Tec*. https://conecta.tec.mx/es/noticias/puebla/educacion/que-es-el-posthumanismo-profesora-de-nyu-lo-explica-comunidad-tec

Fondation Franz Weber. (2022). *Maltrato animal y violencia doméstica*. file:///C:/Users/mapaz/Downloads/uni1viact%20(3).pdf

FRAE. (2016). Maltrato animal, una violencia «transversal» en la investigación criminal: «Puede destapar otros delitos graves». *FRAE*. https://rescateanimal.org.ec/maltrato-animal-interrelacionada/

Francesch, J. L. P. (2019). El poshumanismo. Los derechos de los seres vivos. La naturaleza y la humanidad en el Horizonte 2050. *bie3: Boletín IEEE*, *13*, 898-943.

Fundación Affinity. (2014, diciembre 3). *Principales razones de abandono de un animal de compañía* [Text]. https://www.fundacion-affinity.org/perros-gatos-y-personas/busco-un-animal-de-compania/las-razones-detras-del-abandono-de-una-mascota

García, E. A. (s. f.). *Animales de compañía y Administración local*. 28.

Glatt, N. (2016). *Maltrato animal: Antesala de la violencia social*. AnimaNaturalis. https://www.animanaturalis.org/p/1332/Maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social

Gómez, Á. (2017, octubre 12). *Una italiana logra un permiso de trabajo para cuidar a su perro*. abc. https://www.abc.es/sociedad/abci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro-201710121908_noticia.html

Hargrave, C. (2018). *Firework fears and phobias in companion animals – why do we let owners take the one in two chance?* The Veterinary Nurse. https://www.theveterinarynurse.com/opinion/article/firework-fears-and-phobias-in-companion-animals-why-do-we-let-owners-take-the-one-in-two-chance

Hogarmania. (2015). *Razas de perros—Mascotas*. Hogarmania. https://www.hogarmania.com/mascotas/perros/razas/

Horta, O. (2022). *El especismo*. https://www.revistacrisalida.org/post/el-especismo

Houtart, F. (s. f.). *EL CONCEPTO DE SUMAK KAWSAY (BUEN VIVIR) Y SU CORRESPONDENCIA CON EL BIEN COMÚN DE LA HUMANIDAD*. 108.

Ibañez, M. (s. f.). *Los animales como seres «sintientes» sensibles, Miguel Ibañez—Avatma*. Recuperado 13 de enero de 2023, de https://sites.google.com/site/veterinariosavatma/estudios-cientificos/los-animales-como-seres-sientes-sensibles-miguel-ibanez

Lacalle, V. (2019, mayo 25). *El maltrato psicológico en los animales*. Información. https://www.informacion.es/mundo-animal/2019/05/25/maltrato-psicologico-animales-5420766.html

Maino, M. (1995). *Una nueva forma de identificación animal*. https://web.uchile.cl/vignette/tecnovet/CDA/tecnovet_articulo/0,1409,SCID%253D9719%2526ISID%253D429,00.html

Miller, K. S., & Knutson, J. F. (1997). Reports of severe physical punishment and exposure to animal cruelty by inmates convicted of felonies and by university students. *Child Abuse & Neglect*, *21*(1), 59-82. https://doi.org/10.1016/S0145-2134(96)00131-7

Ministerio de Trabajo. (2017). *Dirección de atención a grupos prioritarios*. https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOS-PRIORITARIOS.pdf?x42051

Montero, C. (2021, septiembre 5). *Violencia institucional: ¿qué es y cómo se refleja?* La Vanguardia. https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210906/7696070/violencia-institucional-que-como-refleja.html

Morgan, D. L. (1996). Focus Groups. *Annual Review of Sociology*, *22*(1), 129-152. https://doi.org/10.1146/annurev.soc.22.1.129

MSP. (2022). *La vacunación antirrábica beneficia a las mascotas y a sus dueños*. https://www.salud.gob.ec/la-vacunacion-antirrabica-beneficia-a-las-mascotas-y-a-sus-duenos/

Narváez, B., & Velasco, J. (2015). *Los derechos de la naturaleza frente al maltrato, abandono animal* [BachelorThesis]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/540

National Link Coalition. (2017). *Resumen de Estudios e Investigaciones*. http://www.nationallinkcoalition.org/

Nava, A. (2017). *Perros ferales, un peligro para los ecosistemas*. México Ciencia y Tecnología. http://www.cienciamx.com/index.php/reportajes-especiales/17868-perros-ferales-especies-invasoras-isla-cedros

Nivela, W., & Ponce, D. (2018). *Inaplicabilidad de la ley respecto al maltrato de animales dentro del COIP* [BachelorThesis]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9074

OMSA. (2017). Bienestar Animal. *OMSA - Organización Mundial de Sanidad Animal*. https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/

OPS. (2018). *Zoonosis*. https://www.paho.org/es/temas/zoonosis

Palma, E. B. V., & Garcés, D. X. R. (s. f.). *FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO*.

Parra, L. (1999, septiembre 17). *Medicina Veterinaria y Zootecnia Responsabilidad Etico y Legal*. encolombia.com. https://encolombia.com/veterinaria/publi/acovez/ac261/acovez26101responsabilidad/

Pereyra, P. (2015). *Problemas de la definición de Violencia Institucional. Un debate necesario*. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/10/doctrina42229.pdf

Pisco, K., & Bustillos, R. (2020). Percepción de abandono de animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de COVID-19. *CEDAMAZ*, *10*(2), Art. 2.

Pisco, K., & Huilca, R. B. (2020). Percepción de abandono de animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de COVID-19. *CEDAMAZ*, *10*(2), Art. 2.

Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir: El activismo contra la violencia policial*. Editores del Puerto : CELS, Centro de Estudios Legales y Sociales.

Podberscek, A. L., Paul, E. S., & Serpell, J. A. (2005). *Companion Animals and Us: Exploring the Relationships Between People and Pets*. Cambridge University Press.

Policía Nacional del Ecuador. (s. f.). *Unidad Nacional Canina*. Recuperado 10 de febrero de 2023, de https://www.policia.gob.ec/unidad-nacional-canina/

Protegidas, C. N. de Á. N. (s. f.). *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. gob.mx. Recuperado 8 de febrero de 2023, de http://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028

QUIPORT. (2022). *Sobre Quiport*. https://www.quiport.com/es/sobre-quiport.html

Quito Informa. (2020). *Esterilizaciones*. http://www.quitoinforma.gob.ec/tag/esterilizacion/

Quito Informa. (2021). *En Quito tenemos animales de compañía, no 'mascotas'*. http://www.quitoinforma.gob.ec/2021/02/26/en-quito-tenemos-animales-de-compania-no-mascotas/

Revista de Estudios Regionales. (2008). *Tratado de Lisboa por el que se modifican el tratado de la Unión Europea y el tratado constitutivo de la Comunidad Europea,*

firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 (2007/c 306/01). *81*. https://www.redalyc.org/pdf/755/75511138013.pdf

Rodríguez, J. (Ed.). (2012). *Animales no humanos entre animales humanos* (1. ed). Plaza y Valdés Editores.

Saunders, D. G. (2007). *child custody and visitation decisions in domestic violence cases: Legal trends, risk factors, and safety concerns*.

Savishinsky, J. (1985). Pets and Family Relationships Among Nursing Home Residents. *Marriage & Family Review*, *8*(3-4), 109-134. https://doi.org/10.1300/J002v08n03_09

Serendipia. (2022). *Día Mundial de la Esterilización Animal*. https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-mundial-esterilizacion-animal

Telégrafo, E. (2022, julio 31). *La propietaria del perro agredido en Quito será multada con 4.250 dólares*. El Telégrafo. https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/la-propietaria-del-perro-agredido-en-quito-sera-multada-con-4-250-dolares

Terranimal Ecuador. (2021, septiembre 21). Fauna Urbana. *Terranimal Ecuador*. https://terranimal.ec/2021/09/21/fauna-urbana/

Ulloa, F. (2016, jueves, de enero de). Perros callejeros y callejizados. *Francisco Ulloa Enríquez*. http://panchoulloaenriquez.blogspot.com/2016/01/perros-callejeros-y-callejizados.html

Umbral, M., Bautista, M., & Romero, J. (2016). *Antropocentrismo*. http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/32569/ANTROPOCENTRISMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Viñas, N. Q. (2008). Violencia hacia animales por menores... ¿cosas de niños? *Revista de Bioética y Derecho*. https://www.redalyc.org/pdf/783/78339713005.pdf

Vistazo. (s. f.). *Jueza concedió habeas corpus a mascotas de Leandro Norero*. www.vistazo.com. Recuperado 24 de febrero de 2023, de https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/jueza-concedio-habeas-corpus-a-mascotas-de-leandro-norero-CE1969589

Vitalcan. (2019). *¿Qué es la tenencia responsable de mascotas? – Vitalcan*. https://www.vitalcan.com/tips/que-es-la-tenencia-responsable-de-mascotas/

WAPS, W. A. P. S. (2018). *Tres formas de ayudar a los animales callejeros | World Animal Protection*. https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/tres-formas-de-ayudar-los-animales-callejeros

Zaffaroni, E. R. (2010). *La naturaleza como persona: De la Pachamama a la Gaia*. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4482518/mod_folder/content/0/Zaffaroni_-_De_la_Pachamama_a_la_Gaia.pdf

BIBLIOGRAFÍA SOBRE NORMATIVA LEGAL

CAERO. (2019). *Código Aeronáutico*.

CC. (2005). *Código Civil*.

CM. (2021). *Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*.

COA. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*.

COFJ. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*.

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.

CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Ley 576. (2017). *Ley 576 de 2000 presentadas al Tribunal de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia*.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-93542019000100119

LODPE. (2019). *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.* https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC196245/

LOSA. (2017). *Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria*.

LyRI. (2022). *Ley y Reglamento Hipotecario. Última modificación: 6 de septiembre de 2022*.

Policía Nacional. (2011). *Manual de control, custoria, mantenimietno, altas y bajas de los canes que preestan servicios en el Centro de Adiestramiento Canino y pertenecen a la Policía Nacional del Ecuador*. https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/187_2011.pdf

Resolución 0191. (2015). *Resolución 0191*. https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/DAJ-2020459-0201.0191.pdf

Resolución 0228. (2021). *Resolución 0228*. https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/DAJ-2021454-0201.0228-registro-granjas-20211.pdf

BIBLIOGRAFÍA REFERENTE A OFICIOS REMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS

AGROCALIDAD-OF. (2022). Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2022-001010-OF.

CJ-OF. (2022). Oficio -CJ-EFJ-2022-0631-OF.

DPE-OF. (2022). Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2022-0030-O.

DP-OF. (2022). Oficio Nro. DP-CGDP-2022-0042-O.

EMPSA-OF. (2022). Oficio Nro. EPMSA-GG-2022-0580-OF.

EMSEO-OF. (2022). Oficio Nro. EMASEO-GGE-2022-0224-OF.

FGE-OF. (2022). Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2022-007328-O.

MAATE-OF. (2022). Oficio Nro. MAATE-MAATE-2022-0701-O.

PN-OF. (2022). Oficio Nro. PN-CRAC-QX-2022-2508-O.

QUIPORT-OF. (2022). QUIP-2873-10-2022.

SIS-OF. (2022). Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2022-0637-O.

BIBLIOGRAFÍA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

Consulta-Exp-CPD. (2023). *Entrevista a experto Veterrinario 001/MSP*. Consejo de Protección de Derechos.

Entidades001 CPD. (2023). Entidades: Encuentro para la presentación del informe preliminar.

Entidades002 CPD. (2023). Actores Sociales: Encuentro para la presentación del informe preliminar.

GF1-CPD. (2022). Grupo Focal Mañana. Consejo de Protección de Derechos.

GF2-CPD. (2022). Grupo focal tarde. Consejo de Protección de Derechos.